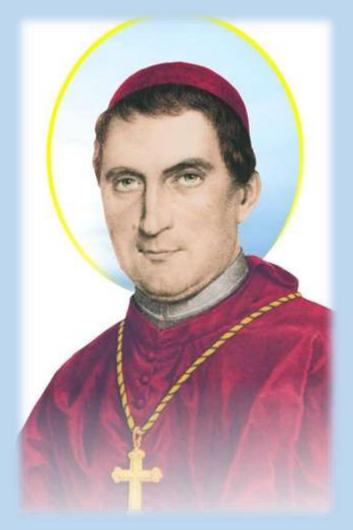
# COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA



MANUAL DE CONVIVENCIA 2021

# REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 107

# POR LA CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA

La Rectora del COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reforma se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta N°098 del 30 de octubre de 2020, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2º Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3º Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4º Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Giovanni Antonio Farina a los 30 días del mes de octubre de 2020

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hna. María Vahos Gallego Rectora

# PRESENTACIÓN Ley 115, Artículo 87

El presente Manual de Convivencia, está enmarcado en lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, los Derechos del Niño (Artículo 44 de la Constitución Política), la Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia, el Proyecto Educativo del Colegio, la Ley General de Educación, El Decreto 1075 de 2015, la ley 1620 y demás normas y reglamentación vigente.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia fue elaborado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa; para su elaboración se reunieron grupos representativos del colegio: padres de familia, estudiantes, docentes y directivos.

### JUSTIFICACIÓN.

Esta Institución educativa como toda sociedad tiene normas y criterios propios que regulan la vida en común de cada uno de los agentes educativos, invitándolos a ejercitar un gran sentido de pertenencia, solidaridad, creatividad, responsabilidad, de aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el Proyecto Educativo Institucional del colegio "Educación con valores cristianos para amar, servir y trascender", que padres de familia, profesores y estudiantes adquieren desde el momento mismo de la firma de los contratos de matrícula.

El Reglamento o Manual de convivencia escolar contribuye a la formación integral y al crecimiento en valores de la comunidad estudiantil, porque es un llamado a la superación y al sentido de responsabilidad. En consecuencia, está al servicio del bien común de todos los miembros de la comunidad educativa.

# **CAPÍTULO I: DIRECTRICES GENERALES:**

Artículo 1°. Principios Orientadores:

Esta Institución propone tres ejes conceptuales para el desarrollo armónico de la comunidad:

Dimensión Individual: Se caracteriza por: Libertad responsable -Toma de decisiones - Formación personal - Aptitud crítica y creativa.

Dimensión Comunitaria: Respeto a los otros. - Solidaridad con los demás. - Participación en actividades.

Dimensión Trascendental: Fe profunda. - Vivencia de la Moral y la Ética Cristiana. Participación activa en la Eucaristía. Devoción a la Santísima Virgen María. - Fidelidad a las enseñanzas y a sus deberes cristianos.

#### Artículo 2°. Conceptos Básicos

Disciplina: Actitud y comportamiento consciente y responsable de una o varias personas en función de un trabajo o actividad.

Reglamento: Instrumento pedagógico mediante el cual la Institución Educativa orienta y regula los derechos y deberes de todos sus miembros.

Derecho: Oportunidad y posibilidad que tienen las personas para su desarrollo armónico y la formación de su personalidad.

Deber: Obligación que tiene el ser humano de obrar según los principios de la moral, la justicia y su propia conciencia.

Currículo: Conjunto de criterios, planes, programas, proyectos, metodología y procesos que aportan a la formación integral del ser humano.

Calidad: Es la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes y padres de familia en aspectos de enseñanza-aprendizaje, mediante un proceso de mejora continua.

E.F.Q.M.: Modelo Europeo de Calidad Total.

Manual de Convivencia: Es el código ético y moral de los estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un derecho deber. Contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la comunidad educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.

Artículo 3°. Marco Jurídico: Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 20º Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º Conocer el civismo, democracia y participación ciudadana de la Constitución

Artículo 43º Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º La educación, cultura y recreación son derechos fundamentales de niños.

Artículo 45º El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El alumno no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado. NOTA: En el COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA como institución privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación

Artículo 70° Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad. Artículo 95° Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

# LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ".

#### LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los

educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

#### LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a

través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- "...2. Participar en espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la infancia, la adolescencia y la familia.
- 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- ...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo ".

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación,

tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Ley 1453 del 24 de junio de 2011, "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"

Ley 1014 del 2006 Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

La Resolución 4210 de 1996. Establece "Reglas Generales para la organización del servicio social obligatorio".

Decreto Único y reglamentario del sector de Educación 1075 De 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

- 6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
- 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
- 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establece normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados"

. . . .

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Estable la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los

propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones específicas para el sector privado, capítulo 2. Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1).

Sección 2, Prestación del servicio educativo; subsección 1, organización general, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar.

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de

conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Título 3. Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 Artículo 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil.

Decreto 1421 de 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»»; compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR). Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

Ley 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Parágrafo 1. Todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto

Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

# CAPÍTULO II. MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 4°. Identificación del Colegio:

Nombre: Colegio Giovanni Antonio Farina

Dirección: Cr. 88 C No. 54 F-29 Sur, B. Bosa Brasil

Teléfono: 747 76 43

Propietario: Congregación de Madres Misioneras Doroteas Representante Legal del Colegio: Hermana María Vahos Gallego

Jornada: Única Calendario: A

Niveles: Preescolar-Básica-Media

Modalidad: Comercial Carácter: Mixto

Artículo 5°. Identidad. Aspectos misionales y Visión de la Institución Escolar

¿Quiénes somos?: El colegio Giovanni Antonio Farina, es una Institución de derecho privado, confesionalmente católico, de propiedad de la Congregación Religiosa de Madres Misioneras Doroteas. En 1981 las Hermanas iniciaron su misión en Bogotá y en esta institución desde el año 1991. Esta institución está regida por los lineamientos pedagógicos de San Giovanni Antonio Farina donde se concibe a los estudiantes como personas cuyo desarrollo integral se genera a través del crecimiento y fortalecimiento de diferentes dimensiones.

- Artículo 6°. Principios Filosóficos y Carismáticos: El colegio Giovanni Antonio Farina se basa en los siguientes principios:
- 1. El valor supremo que inspira la tarea educativa de las Maestras Doroteas es Dios, principio y fin del hombre.
- 2. San Giovanni Antonio Farina, señala como principio inspirador de la misión educativa la caridad en su doble expresión: Amor al Corazón de Cristo y Amor al otro como hermano.
- 3. Lo primordial en el Farina, es la persona humana, lo que hace del estudiante centro de las actividades escolares y sujeto de su propia formación.
- 4. Los padres de familia desarrollan su misión insustituible de "escuela doméstica".
- 5. Los maestros en su misión educativa evangelizadora, establecen una relación estrecha con la familia y se convierten en continuadores de ésta.
- 6. La acción educativa de las Hermanas Doroteas parte de un conocimiento profundo de la realidad del educando y desarrollan las propuestas según las necesidades de los mismos.
- 7. Nos insertamos en el contexto histórico del lugar, compartimos las angustias y esperanzas de los niños y jóvenes de hoy enfrentando los retos con criterios evangélicos.
- 8. La misión educativa de las Maestras Doroteas se fundamenta en el ejercicio de la recta conciencia y en la práctica de la virtud.
- 9. Las Hermanas Maestras y los docentes, con sus cualidades de mente, corazón y adecuada preparación profesional, acreditan la formación confiada por la Iglesia. Desarrollan su tarea con actitudes de comprensión, servicio y respeto a la persona del educando.
- 10. El Colegio goza del respeto y "la autonomía para organizarse", en virtud de la libertad de enseñanza que el Estado Colombiano promueve.

Artículo 7°. Misión Institucional ¿Hacia dónde vamos? Institución católica, privada, mixta con énfasis Técnico Comercial que siguiendo el mandato de Jesús "Id ensenad y haced discípulos míos" Mt. 28,18, fusionado fe, ciencia y vida, educa con valores cristianos, en ambientes acogedores donde los estudiantes se sienten felices en sus procesos escolares.

Artículo 8°. Visión Institucional ¿Qué queremos? Para el 2025, el colegio seguirá formando personas con valores cristianos, en ambientes acogedores donde los estudiantes se sientan felices, con resultados muy superiores en pruebas Saber, bilingüismo desarrollado en primaria e intensivo en bachillerato, comprometidos con procesos de calidad, mediante habilidades STEAM. (Ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas).

Artículo 9°. Valores Corporativos.

Amor: Hacia Dios, hacia sí mismo, hacia el prójimo y al entorno a través del servicio.

Acogida: Es abrirse al prójimo con misericordia para acogerlo.

Respeto: Posibilita las buenas relaciones y la convivencia eficaz.

Autonomía: Capacidad de tomar decisiones responsables.

Laboriosidad: Actitud permanente de creatividad.

#### Artículo 10°. Principios Corporativos:

1. Humanismo.

4. Honestidad.

2. Transparencia.

5. Liderazgo y Calidad.

3. Trabajo en equipo.

# Artículo 11°. Objetivo General:

Humanizar el proceso educativo orientando a los miembros de la comunidad según el plan de Dios con valores cristianos unificando fe, ciencia y vida en una escuela terapéutica de la que suria el hombre nuevo.

### Artículo 12°. Objetivos Específicos:

- 1. Dar una respuesta concreta a las necesidades del hombre de hoy, que aspira a la plena realización de todas sus facultades en un clima de libertad, creatividad, responsabilidad y respeto.
- 2. Humanizar al estudiante Farinista, orientándolo hacia su desarrollo y promoción personal, familiar y social mediante la asimilación de la cultura iluminada y enriquecida por el Evangelio.

- 3. Legalizar las normas de convivencia que hacen posible un clima de trabajo, en armonía y auténtica participación en la institución.
- 4. Orientar con claridad el quehacer educativo de la institución y la labor que en ella desarrollan los estudiantes, educadores, padres de familia, colaboradores y miembros de nuestra comunidad educativa.
- 5. Reafirmar que es la fuente misma del Evangelio y la doctrina católica, el fundamento de nuestra labor educativa.
- 6. Preparar los hombres y mujeres del tercer milenio en un clima de excelencia, participación, responsabilidad respeto por el otro y solidaridad al estilo de San Giovanni Antonio Farina.
- 7. Establecer criterios claros para el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el otorgamiento de los estímulos, la aplicación de correctivos y sanciones, el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes, la permanencia o exclusión del plantel.
- 8. Fortalecer a los estudiantes en la higiene y estima personal, en la práctica de hábitos que beneficien el medio ambiente y, en general, en las prácticas y conductas que les permitan interactuar con el mundo y generar un desarrollo sostenible del país sin afectar la vida.

Artículo 13°. Política de Calidad: Responder a las expectativas de la comunidad a través del desarrollo de competencias en los estudiantes que le permitan interactuar coherentemente en su entorno mediante:

- 1. Formación con valores cristianos y acciones terapéuticas
- 2. Alto desempeño académico y de calidad humana con nuevas tecnologías
- 3. Atención oportuna con un trato digno y respetuoso a la persona
- 4. Utilización del ciclo REDER. Herramienta de evaluación y mejoramiento continuo.

Artículo 14°. Símbolos del Colegio Giovanni Antonio Farina: Lema Institucional. El pensamiento y actividad pedagógica de San Giovanni Antonio Farina se cristalizó en su lema que vivió y nos dejó, como tarea para nuestro desempeño apostólico y misionero: "SUAVIDAD Y FIRMEZA".

SUAVIDAD: Sinónimo de amor "ama y enseña", "ama y aprende". El amor no es sinónimo de debilidad, sino de sabia tolerancia.

FIRMEZA: Sinónimo de serenidad, coherencia y exigencia que, lejos de coartar la libertad, fortalece el carácter.

Artículo 15°. La Bandera del Colegio: Está compuesta por dos franjas: Una de color azul celeste en la parte superior y la otra de color blanco. Proporcionalmente se unen de forma horizontal y forman así un rectángulo. El color azul, simboliza la grandeza y la dignidad de la persona humana que en el vigor de su ser descubre la vida como espacio de perfeccionamiento y cuyo espiral se orienta al infinito, e invita a la reflexión sobre la fugacidad de la vida y la meta última que es el cielo.

El color blanco significa el candor y la inocencia de la niñez y juventud, ama y se siente amada, cree en la paz, en la libertad y en la fraternidad.

Artículo 16°. Escudo: Está compuesto por el Lema "Suavidad y firmeza".

Suavidad: Delicadeza, ternura y amor que caracteriza a quien educa y aprende Firmeza: Decisión, coraje y <u>valentía</u> para afrontar los retos Franja azul: <u>Espiritualidad</u> que plenifica a todo ser humano

Blanco: Pureza, transparencia y verdad

Celeste: Vida límpida y coherente

Corazón con destellos: Reflejan la proyección carismática Antorcha: <u>La fe y el saber</u> que <u>complementan a la persona</u> Mano: <u>Caminar hacia lo alto, con valentía y optimismo</u>

Colegio Giovanni Antonio Farina: Santo Fundador, el hombre de la caridad, modelo de Maestro, Pastor y Sacerdote por su abnegación entrega y amor a la cruz, de gran sentido eclesial.

# Artículo 17°. Himno Colegio Giovanni Antonio Farina.

1. La alegría que sentimos en el alma

la expresamos cantando con emoción "que gran orgullo es estudiar en un colegio, cuya misión es educarnos desde Dios".

- 2. Pues ha sido la Divina Providencia que hizo al padre Farina fundador e inspiró en las Maestras Doroteas a los Sagrados Corazones devoción.
- 3. Y como fruto de caridad heroica y el carisma de esta Congregación estas aulas hoy florecen y se inundan del perfume de educar en el amor.

#### CORO

Suavidad y firmeza es nuestro lema el Santo Farina enseñó. Suavidad es el amor que tolera, y firmeza disciplina en ese amor.

Suavidad y firmeza ¡que herramientas! para toda nuestra vida afrontar, porque no son solo dos simples palabras, son la senda que nos llevará a triunfar.

4. La alegría que sentimos en el alma la expresamos cantando con emoción, iEste colegio hoy es una gran familia donde nos unen lazos de fraternidad!
5. Y cuando el tiempo de tus muros nos separe para en la vida otra etapa comenzar, con nuestras obras le haremos saber al mundo. iQue la mejor escuela es la que nos enseña a amar! CORO

Suavidad y firmeza es nuestro lema el Santo Farina enseñó. Suavidad es el amor que tolera, y firmeza disciplina en ese amor.

Suavidad y firmeza ¡que herramientas! para toda nuestra vida afrontar,

porque no son solo dos simples palabras son la senda que nos llevará a triunfar.

6. Y cuando el tiempo de tus muros nos separe, para en la vida otra etapa comenzar, con nuestras obras le haremos saber al mundo. ¡Que la mejor escuela es la que nos enseña a amar! ¡Que la mejor escuela es la que nos enseña a amar!.

# CAPÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 18°. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. Está conformada por:

- 1. Las Hermanas Misioneras Doroteas.
- 2. Los estudiantes matriculados.
- 3. Padres de familia o acudientes.
- 4. Los educadores vinculados a la Institución.
- 5. Los directivos docentes.
- 6. Personal de servicios generales.
- 7. Los egresados
- 8. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la C. Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994 (Hoy compilado en el Decreto 1075, Sección 5, Artículos 2.3.3.1.5.2. al 2.3.3.1.5.12.).

Artículo 19°. El Consejo Directivo. Máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Artículo 20°. Perfil de los miembros del Consejo Directivo: Se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- 1. Idoneidad ética y profesional
- 2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
- 3. Expresión de madurez personal. 4. Grado de pertenencia a la institución
- 5. Disponibilidad para el servicio. 6. Capacidad de liderazgo. 7. Identificación con la filosofía educativa de la institución. 8. Tiempo de vinculación a la institución (2 años mínimo).
- 9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- 10. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo
- 11. Modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables
- 12. Los estudiantes deben tener buen rendimiento y excelente comportamiento, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

Artículo 21°. Miembros del Consejo Directivo: De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Colegio Giovanni Antonio Farina quedará integrado así:

- 1. La Rectora
- 2. Los Coordinadores
- 3. Dos representantes del personal docente elegidos por voto popular
- 4. Dos representantes de los padres de familia, uno proveniente de la junta directiva de la Asociación de Padres, siempre y

cuando el número de afiliados a la APF alcance la mitad más uno del total de padres de los estudiantes del colegio (parágrafo 2, artículo 2.3.4.9., decreto 1075 de 2015) y el otro del Consejo de Padres de familia.

- 5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes de undécimo que se postulan para este cargo.
- 6. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes (artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015).
- 7. Un representante o patrocinador del sector productivo del lugar elegido por el Consejo Directivo.

Parágrafo: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Artículo 22°. Funciones del Consejo Directivo: Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

- 1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- 2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de

- haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- 6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
- 12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
- 14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1075, Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados).
- 16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

- 17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.( Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos).
- 18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- 19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
- 20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- 21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 23°. La Rectora: Es la representante legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

- 1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- 5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- 8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo.
- 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- 12. Liderar el Comité escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.

- 13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 14. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 24°. El Consejo Académico: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Artículo 25°. Miembros del consejo académico. Estará integrado por la Rectora quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudio; se pueden invitar otros docentes según necesidad y/o circunstancias.

Artículo 26°. Funciones del Consejo Académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- 1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- 3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo

- permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- 4. Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- 8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

# CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 27°. El Consejo de Estudiantes: El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grupos, que se llamará presidente de grupo. La Rectora, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

Artículo 28°. Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes:

- 1. Haber cursado al menos dos años en la Institución.
- 2. Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año.

- 3. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- 4. Tener capacidad de liderazgo.
- 5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- 6. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- 7. Cumplir con el perfil del estudiante Farinista
- 8. Es competencia del director de curso y del coordinador de convivencia respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Artículo 29°. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes: (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación a su representante. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiante por votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Un estudiante del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

# Artículo 30°. Funciones del Consejo de Estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser de grado Once, diferente al Personero Escolar).
- 2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
- 4. Participar de la evaluación institucional anual.
- 5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.

- Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
- 7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual.

Artículo 31°. Personero(a) Estudiantil (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11.): El personero estudiantil del Colegio Giovanni A. Farina será un (a) estudiante que curse el último grado de escolaridad que ofrece la Institución y sus funciones estarán concentradas en la promoción del ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, el Reglamento y el P.E.I.

Artículo 32°. Funciones del Personero(a) las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes y otras formas de deliberación respetuosas.
- 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
- 4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
- 5. Participar en eventos organizados por el DILE y la alcaldía local y distrital.
- 6. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
- Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del Manual de Convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- 8. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.

9. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Artículo 33°. Requisitos mínimos para ser elegido personero:

- 1. Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.
- 2. Haber cursado mínimo tres años en el Colegio.
- 3. Demostrar conocimiento y acatamiento del Reglamento en la vida diaria.
- 4. Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- 5. Carisma de líder positivo(a).
- 6. Ser aceptada su postulación por el Consejo encargado.
- 7. Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
- 8. Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas del establecimiento, es decir, tener gran sentido de pertenencia a la institución
- 9. Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
- 10. Expresar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante Farinista. No haber sido suspendido(a) por ningún motivo.
- 11.Presentar propuesta-proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido Personero.
- 12. Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña.

Artículo 34°. Proceso de elección del personero: La Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir al Personero, durante el mes de febrero o marzo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, utilizando el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El estudiante previamente orientado por el área de ciencias sociales, participará en las diferentes fases del proceso electoral, según lo acordado por el Consejo Electoral para efecto del proceso, cumpliendo los siguientes pasos:

- 1. Campaña: Con la participación de los candidatos a Personero en actos cívicos, foros y mesas redondas.
- 2. Diseño y elaboración de tarjetones.

- 3. Información en carteleras folletos, boletines y otros medios de información.
- 4. Programación de la fecha de elección.
- 5. Supervisión, control, escrutinio y nombramiento del Consejo Electoral.

Artículo 35°. Consejo Electoral: Es el máximo organismo encargado de dar plenas garantías a través de la orientación e información de todo el proceso.

Artículo 36°. Conformación Consejo Electoral: Estará conformado por:

- 1. Un docente representante de básica primaria y básica secundaria.
- 2. Un representante del Consejo Directivo.
- 3. Un representante del Consejo Académico.
- 4. Un representante de las campañas de los diferentes candidatos a Personero.

Artículo 37°. Funciones del Consejo Electoral:

- 1. Orientar el proceso electoral basado en experiencias democráticas del país.
- 2. Fomentar la solidaridad y el compañerismo entre los participantes.
- 3. Establecer mecanismos de control para un efectivo sufragio de tal manera que todos los estudiantes gocen de plenas garantías para el ejercicio de sus derechos.
- 4. Exigir la presentación del carné estudiantil para el sufragio.
- 5. Controlar el proceso de escrutinio.
- 6. Nombrar jurados de votación y asignarles funciones.

Artículo 38°. Inscripciones: El Consejo Electoral nombrará a las personas encargadas de hacer las inscripciones y fijar las fechas respectivas.

Artículo 39°. Jurado de votación: Estará conformado por:

- 1. Un Representante del Consejo Electoral.
- 2. Un Representante de la Campaña Electoral o docente del área de sociales.

3. Un Representante del C. Directivo (un presidente, un vicepresidente y un vocal).

Artículo 40°. Funciones del Jurado de Votación: Además de estar presente en las votaciones, debe levantar actas sobre los resultados de la votación.

Artículo 41°. Requisitos para ser vocero estudiantil ante el Consejo Directivo.

- 1. Haber cursado mínimo dos años y estar en el último grado que ofrece el Colegio.
- 2. Conocer y acatar del Reglamento o Manual de Convivencia
- 3. No haber sido sancionado ni académica ni disciplinariamente.
- 4. Haber demostrado su espíritu de colaboración, participación y adhesión a los Principios Institucionales.
- 5. No tener deudas con la institución.

Artículo 42°. Requisitos para ser Vocero Estudiantil:

- 1. Haber cursado mínimo dos años en el Colegio.
- 2. No haber sido sancionado ni académica ni disciplinariamente.
- 3. Tener conocimiento básico del Reglamento del Colegio.
- 4. Haber demostrado su espíritu de colaboración, participación y adhesión a los principios Institucionales, es decir, tener gran sentido de pertenencia a la institución.
- 5. Tener definido y vivir el perfil de estudiante Farinista.
- 6. Será elegido por los compañeros de curso, con mayoría de votos.

# Participación de los Padres de Familia

Artículo 43°. Asamblea general de padres de familia: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.).

Artículo 44°. Consejo de Padres de Familia El Consejo de Padres del Colegio Giovanni A. Farina como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que colabora en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

Artículo 45°. Conformación. El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 46°. Calidad de los miembros del Consejo de Padres de familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representadas matriculadas en la Institución Educativa).
- 2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- 4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
- 5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
- 6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

- 7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio. (Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución).
- 8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- 9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- 10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Artículo 47°. Miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El rector del Colegio, el administrativo, directivo o educador, designado por el rector del colegio.

Artículo 48°. Miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

Artículo 49°. Sede del Consejo de Padres de familia: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Artículo 50°. Vigencia del Consejo de Padres de familia: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 51°. Funciones del Consejo de Padres de familia: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector o su delegado.

Corresponde al Consejo de Padres:

- 1. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas. (Pruebas Saber) ICFES.
- 2. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.

- 3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
- 4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- 5. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
- 6. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

Artículo 52°. Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

- 1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- 2. Por decisión del Consejo de Padres.
- 3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo o de la hija a quien represente.

Artículo 53°. Convocatoria y elección del Consejo de Padres de familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

Artículo 54°. Participación del Consejo de Padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio: El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Artículo 55°. Invitados al Consejo de Padres de familia: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto.

Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el rector del colegio o su delegado.

Artículo 56°. Conducto regular del Consejo de Padres de familia: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o manual de convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

Artículo 57°. Presupuesto del Consejo de Padres de familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

Artículo 58°. Registro del Consejo de Padres de familia: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 59°. Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de familia: Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 60°. Asociación de Padres de Familia: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Giovanni A. Farina, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

Requisitos legales de la asociación de padres de familia: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Las reuniones de Asopadres se realizarán solo en la institución educativa.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Artículo 61°. Formas de participación democrática: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, la consulta estudiantil, y la revocatoria del mandato.

El Colegio Giovanni A. Farina garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, siempre y cuando cumplan con el perfil del Padre Farinista.

Artículo 62°. Egresados Farinistas: El Colegio reconoce la importancia de la participación de aquellos que terminaron todo el proceso educativo y recibieron su grado como bachilleres Farinistas, por ello, posibilitará los espacios para el encuentro de las distintas promociones, buscando crear una estructura organizativa dentro de la cual se vinculen y aporten todos aquellos ex estudiantes interesados.

Los ex estudiantes son un elemento valioso dentro de la comunidad educativa, pues desde su visión retrospectiva nos aportan para generar una propuesta más acorde con las realidades culturales, profesionales y tecnológicas contemporáneas, haciendo que la propuesta y el proyecto educativo sean más válidos, eficientes y eficaces.

### CAPÍTULO V. DERECHOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 63°. Perfil del estudiante:

- 1. Persona educada con suavidad y firmeza, que sabe integrar la fe, y la ciencia con la vida.
- 2. Con criterios del Evangelio y evangelizador, evidenciando la espiritualidad que plenifica a todo ser humano y se esfuerza por construir su proyecto de vida.
- 3. Libre, autónomo, con criterios morales bien establecidos, fundamentados en una opción cristiana, respetuosa, responsable y con vocación de servicio.
- 4. Consciente de su dignidad y derechos, pero también de sus deberes y responsabilidades.
- 5. Con una jerarquía de valores cristianos, sólida y vivenciada en la pureza, transparencia y verdad.
- 6. Con sensibilidad social y vocación de servicio, según el carisma institucional.
- 7. Da testimonio de la filosofía Farinista ejercitando su liderazgo coherentemente.
- 8. Capacitado intelectual y técnicamente y con formación integral.
- 9. Asume el trabajo para su crecimiento y el bien común.
- 10. Propositivo, asertivo, asume riesgos, plantea iniciativas y soluciones.
- 11. Actúa con justicia, equidad y amor.
- 12. Cumple sus deberes y obligaciones, caminando hacia lo alto, valiente y optimista.
- 13. Psicológicamente con autoestima y bien estructurado.

Artículo 64°. Derechos de los estudiantes: Como integrante de la comunidad educativa del Colegio Giovanni Antonio Farina, el estudiante tiene derecho a:

- 1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable y el reconocimiento a la dignidad y honra de toda persona.
- 2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal o escrito tanto pública como privada.
- 3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al colegio Giovanni Antonio Farina.
- 4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte el buen nombre, ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
- 5. Al desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
- 6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresión y pensamiento. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa en todos los niveles de la institución.
- 7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- 8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus directores de grupo.
- 9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

- 10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional.
- 11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- 12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las celebraciones litúrgicas de manera activa y respetuosa.
- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia o mediante sus delegados.
- Mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y en especial con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

- Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015).
- Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión la convivencia escolar.
- Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075 de 2015).
- Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).

#### Derechos Académicos:

- 1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- 2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- 3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- 4.Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales etc.
- 5. Conocer el resultado del proceso de formación en cada periodo siempre y cuando los acudientes estén a paz y salvo.
- 6.Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos siempre y cuando sean verídicas.
- 7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

#### **Derechos Sociales:**

- 1. Conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- 2. Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
- 3. Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- 4. A que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- 5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor por actividades en cualquier ámbito formativo tanto dentro como fuera del colegio.

Derechos éticos, morales y religiosos:

- 1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones del Colegio de Hermanas Maestras de Santa Dorotea Hijas de los Sagrados Corazones.
- 2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- 3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, cuyo lema es "SUAVIDAD Y FIRMEZA".
- 4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad regulada por la libertad del otro, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- 5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 65°. Deberes y responsabilidades de los estudiantes: "Los estudiantes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia").

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la espiritualidad; libertad que está condicionada y limitada por la libertad del otro y de la convivencia; la participación y la autoestima; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que le acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- 1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- 2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el Manual de Convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores.
- 3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- 4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- 5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello recogido.
- 6. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso, cortés y digno, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
- 7. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- 8. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- 9. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
- 10. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y

abstenerse de dibujar grafitis, escritos, diálogos, imágenes o cualquier otra expresión que irrespete, deshonre, injurie, difame, acose, chantajee, amenace y/o exponga de manera explícita o implícita por cualquier medio a la comunidad educativa o a cualquiera de sus miembros.

- 11. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- 12. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- 13. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- 14. En caso de portar teléfono celular u otro dispositivo por autorización de Coordinación de Convivencia y solicitud de los padres de familia, sólo se podrán utilizar en el lugar y momento asignado.
- 15. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio disponga para el servicio educativo.
- 16. No recoger dinero, ni hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar.
- 17. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material con contenido sexual, pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
- 18. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, goma de masticar, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el

- medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- 19. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrecen y para los actos de representación de la Institución.
- 20. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca, sin antagonismos las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, manteniendo una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución. No tener de ninguna manera relaciones de tipo personal, afectivo o sexual con los mismos.
- 21. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- 22. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- 23. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, en el tiempo estipulado.
- 24. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos, discusiones, peleas dentro o fuera del plantel.
- 25. Abstenerse de cualquier tipo de acoso, soborno, chantaje, amenaza, presión, mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- 26. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares (conducto regular) y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- 27. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios y valores de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa Farinista.

- 28. Participar activamente en las propuestas y dinamización de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015).
- 29. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo, para alguno de sus compañeros.
- 30. Asumir y cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el sano ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.
- 31. Asistir y participar activamente a todas las actividades escolares y extra escolares que el Colegio organiza en función de la formación integral.

Artículo 66°. Estímulos: Se darán a estudiantes cuando se sobresalgan por sus valores y se manifiesten de manera coherente con los procesos de convivencia escolar, rendimiento académico, sentido de pertenencia institucional, antigüedad y cumplimiento de deberes y compromisos. Considerando las disposiciones emanadas de la Ley General de Educación y la filosofía de la institución, se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos que les identifiquen con el "perfil Farina" y en beneficio de la comunidad educativa en general. Se otorgarán estímulos como:

- 1. Izada del Pabellón Nacional ante la comunidad educativa.
- 2. Entrega de diplomas, medallas, trofeos, entre otros.
- 3. Buenas calificaciones.
- 4. Reconocimiento en público de virtudes, valores, buen rendimiento académico, disciplina y otros actos que sean dignos de destacar.
- 5. Representación del colegio ante otras instituciones y diferentes eventos.
- 6. Participación en actividades litúrgicas, culturales, deportivas, recreativas, investigativas y de bienestar.
- 7. Título de líder, presidente o representante de grupo por sus méritos.
- 8. Exhibición de sus trabajos ante la comunidad educativa.

- 9. Recomendaciones a empresas y otras instituciones educativas.
- 10. Reconocimiento a los bachilleres de última promoción: Se tendrá en cuenta: Al estudiante que, vivencie la excelencia en el <u>"perfil Farinista"</u>, (valoración en\_actitudinal y en lo académico), mejor ICFES, antigüedad, vivencia de los valores, sentido de coherencia y de pertenencia en el colegio, tanto del estudiante como de sus padres.
- 11. Otros estímulos que el Consejo Directivo, Académico y la Institución consideren pertinente y a criterio de los mismos.

# CAPÍTULO VI. SISTEMA DE ADMISIÓN MATRÍCULAS Y PERMANENCIA DE EDUCANDOS

Artículo 67°. Proceso de admisión de estudiantes nuevos:

Criterios: Los Siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edades: Jardín: 4 años cumplidos. - Transición: 5 años cumplidos. - Primero: 6 años cumplidos.

Todos los estudiantes tendrán entrevista y posterior socialización de lo requerido para el grado.

El estudiante aspirante a cursar a partir del grado segundo: Los aspirantes deben acreditar: haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Todos deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado, evidenciar el nivel de inglés y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Parágrafo: Cuando un aspirante no cumpla con los requisitos académicos en alguna de las áreas, el padre de familia deberá firmar un compromiso de nivelación y/o asesoría externa, el cual llevará a cabo durante el primer período académico con el respectivo acompañamiento del docente titular de área y seguimiento de coordinación académica.

Artículo 68°. Condiciones para la inscripción previa 1. La decisión personal para ingresar.

- 2. El conocimiento previa lectura y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
- 3. Cumplir con la edad establecida.
- 4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
- 5. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
- 6. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
- 7. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

#### Se dará prioridad a:

- 1. Los hermanos de los estudiantes del Colegio.
- 2. Los hijos o hermanos de ex estudiantes si cumplen los requisitos anteriores.

Artículo 69°. Comité de Admisión: Para estudiantes nuevos estará conformado por:

- 1. La Rectora de la institución, con el equipo administrativo define el número de cupos disponibles para cada grado.
- 2. Vicerrectoría
- 3. Coordinación académica
- 3. Psicología
- 4. Secretaria
- 5. Docentes del grado respectivo.

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiante, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Artículo 70°. La matrícula: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos y normativos, de acompañamiento familiar y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Giovanni Antonio Farina, Padre y Madre de Familia o Representante legal y Estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y a la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

Artículo 71°. Requisitos para matrícula:

- 1. La solicitud, debidamente diligenciada: reposará en el Colegio en la fecha designada por éste.
- 2. Paz y salvo de la Institución de donde viene.
- 3. Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar; Secundaria desde quinto grado.
- 4. Registro civil original.
- 5. Ficha de seguimiento u observador original suministrado por la institución de la que proviene.
- 6- Factura de pago cancelada en el banco.
- 7. Constancia de afiliación a la E.P.S vigente y Seguro Estudiantil de Accidentes.
- 8. Compromiso de nivelación académica externa. (Si es el caso).
- 9. Documento de retiro del Simat (sistema de matrícula en línea) expedido por la institución de procedencia. Comprobante de matrícula.

Parágrafo 1: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo 2: El estudiante pendiente de nivelación de una o varias áreas no se podrá matricular hasta que realice las actividades para la aprobación definitiva del grado.

Artículo 72°. Renovación de matrícula: Para la renovación de la matrícula es necesario:

- 1. Solicitar anualmente, por escrito y en la fecha que el colegio lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.
- 2. El Colegio procederá a la verificación de los compromisos académicos y de convivencia del año que finaliza para la ubicación en el grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
- 3. Acreditar paz y salvo por costos educativos, biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
- 4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría del colegio.
- 5. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el colegio dispondrá del cupo.

Artículo 73°. Los estudiantes. Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio Giovanni A. Farina al firmar la matrícula y el contrato de Cooperación educativa.

Artículo 74°. Permanencia en la Institución Educativa.

Causales para la no renovación de la matrícula:

- 1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25% de las actividades escolares.
- 2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- 3. <u>Cuando los padres no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores</u>.
- 4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte del Comité de convivencia.
- 6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- 7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución. Numerales 1, 3, 5 y 6 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013.
- 8. Cuando por motivos no justificados falte a más del 25% de las actividades escolares.

9. Cuando se incumplan las políticas y normas institucionales.

La renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante de las normas reguladas en el manual de convivencia y del pago de los costos educativos en las fechas previstas en el contrato de prestación de servicios educativos por parte de sus padres, del acompañamiento permanente y activo a su hijo(s) en el proceso pedagógico que adelante el colegio definido en el proyecto educativo institucional, por parte de los padres de familia o representantes legales. (Artículo 201 de la ley 115 de 1994.).

Artículo 75°. Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- 1. Voluntad expresa de las partes.
- 2. Terminación del año académico lectivo.
- 3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- 4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- 5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- 6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y se verifique su incumplimiento y reincidencia en las faltas graves, (de otros procesos o dentro del mismo) cuando reincida dos años consecutivos en la firma de compromisos pedagógicos académicos y convivenciales.

### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 76°. Pago de matrícula y pensiones: el Colegio Giovanni Antonio Farina está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

- 1. El costo anual se cobrará en once (11) cuotas o valores, a razón de una (1) en la matrícula el 10%, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
- 2. Se entrega libreta de pagos al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser cancelas dentro de los seis (06) días calendario de cada mes.
- 3. El retardo en el pago de las mensualidades y de otros valores o el pago con cheques no corrientes dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (artículo 731 código de comercio) además se hará acreedor a una sanción por mora que se tasará de conformidad con el interés vigente.
- 4. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el MEN, las tarifas con el reajuste aprobado por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Local.

Parágrafo: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Se efectuará el reporte a las centrales de riesgo. SI sostiene la morosidad reiterada en el transcurso del año escolar no le será renovado el contrato de prestación de servicios educativos afectando la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 77°. Cobros eventuales: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

- 1. Certificados y constancias de estudio.
- 2. Derecho de grado para undécimo.

- 3. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
- 4. Duplicados del diploma o actas de grado.

Costos educativos: Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones contenidas en el contrato de matrícula o cooperación Educativa.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial. Artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 78°. Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión.

Parágrafo: Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula y cubren aspectos como: boletín rendimiento escolar, carné y fotos, agenda o Reglamento escolar, plataforma, guías académicas, Bibliobanco, aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 79°. Derecho a devoluciones. Después de informado sobre costos al padre de familia se le da espacio y espera para pensar sobre la determinación de tomar o no el cupo. Se le advierte que sobre el abono o pre matrícula no se harán devoluciones. De modo que si después reclama reembolso no se hará. En cuanto a las matrículas. Solo en caso de cambiar de ciudad se reconocerá un 15% del costo pagado por matrícula cuando avisan antes de iniciar clases. Iniciado el año escolar académico no se hará devolución.

Artículo 80°. Tratamiento de situaciones de mora Acciones administrativas y jurídicas en caso de no pago oportuno.

En los casos en los que el suscribiente del contrato de matrícula entre en mora, (Artículo 1608 del C. C), frente a sus obligaciones pactadas, la institución educativa establece en el Reglamento o Manual de Convivencia, el siguiente procedimiento para su cobro:

1. Si dentro de los días se cancela acordados contractualmente. la institución requerirá al suscribiente del contrato de matrícula, que esta situación causará una sanción por mora según lo dispuesto en el contrato y en el Pagaré que respalda la suma total de los costos educativos, de conformidad con el Código de Comercio (Artículo 709). Así mismo, recordará su obligación del pago oportuno y lo invitará para que se ponga al día con su obligación. Situación que se plasmará en un documento.

En caso de no cumplir con el pago al terminar el mes correspondiente, el rector de la institución o quien haga sus veces, requerirá mediante escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los pedimentos de pago realizados y hallarse en mora, la institución se ve obligada a comunicar de esta situación a la central de riesgos competente e iniciará el cobro jurídico, mediante el ejercicio de las acciones judiciales. Además, advertirá que la institución Educativa dará cabal aplicación al contenido del artículo 6° de la Resolución Ministerial 8260 de 2010, sobre "Retención de Certificados de Evaluación". A la letra reza: "Retención de Certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluaciones de los estudiantes".

- 2. El suscribiente del contrato de matrícula que llegue a esta situación, no tendrá derecho a la renovación del contrato para el año académico inmediatamente siguiente. En tal evento, la institución comunicará por escrito en la que consignará esta determinación, al suscribiente del contrato.
- 3. Si durante el tiempo de requerimiento de cobro o del proceso judicial, el padre de familia logra cumplir con su obligación, solicitará mediante escrito a la institución educativa la reconsideración de la decisión rectoral, acompañando la certificación del pago de la obligación, bien sea de la tesorería

del Colegio o de la autoridad jurisdiccional competente, en caso de haberse iniciado el proceso civil.

No obstante, de lo definido en los numerales anteriores, si el suscribiente del contrato llega a acuerdos o conciliaciones de pago de lo debido, la institución educativa dejará constancia por escrito del acuerdo, claro está, soportando con un título valor, según el caso.

### CAPÍTULO VIII. NORMAS Y CUIDADOS PERSONALES. NORMAS GENERALES

Artículo 81°. Porte del uniforme y normas de presentación personal

Uniformes: El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente para eliminar distinciones, formando la gran familia Farinista.



<u>Uniforme de diario</u>. Según el modelo que presenta el colegio. Para las niñas, la jardinera debe ir debajo de la rodilla con correa negra y la blusa celeste ésta de mangas largas sobre la cual llevan el bléiser con el escudo del colegio; los zapatos son

negros de amarrar, las medias blancas lisas marcadas, bordado de color azul claro (deben ir debajo de la rodilla) y el short de color azul para el uniforme de diario. Para los niños, el pantalón azul oscuro, la camisa azul celeste de mangas largas sobre la cual llevan el bléiser azul oscuro o chompa con el escudo del colegio; los zapatos negros de amarrar y cordones negros 100% y las medias azul oscuras (largas no tobilleras).

#### Uniforme de educación física



Tanto para niñas como para los niños ٧ jóvenes de preescolar. básica primaria básica ٧ secundaria media. ٧ de camiseta consta blanca (en el cuello v mangas lleva un filo azul), pantaloneta azul. sudadera y chompa azul el escudo del (con 100% colegio), tenis blancos y medias blancas con dos líneas azul (medias oscuro

deportivas) lisas.

Parágrafo: El pantalón de la sudadera deberá permanecer según su diseño. (El pantalón de sudadera <u>NO</u> debe estar entubado), la camiseta de la sudadera es tipo polo y las medias son largas no tobilleras.

Chaqueta: Tanto para niños como para niñas y jóvenes la chaqueta es de color azul oscuro, forro azul claro y capota, la cual lleva las iniciales del colegio G.A.F. Puede portarse con uniforme de diario o con uniforme de educación física. Su uso es voluntario. Se prohíbe el uso de otros diseños y colores de chaquetas o chompas.

Parágrafo 1: No está permitido: el uso debajo del uniforme y de forma visible de camisetas o sacos de color con capota, los

gorros, cachuchas u objetos similares como: adornos, manillas, piercing, aretes grandes o expansiones en los oídos.

Parágrafo 2: La jardinera debe estar debajo de la rodilla.

Parágrafo 3: Cuando lo requiera un estudiante, puede utilizar bufanda de color negra, azul oscura o blanca.

# CAPÍTULO IX. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCANDOS DECRETO 1290 DE 2009

Artículo 82. SISTEMA DE EVALUACIÓN

- En el Colegio Giovanni A. Farina la evaluación es un proceso de desarrollo de competencias propias de cada área del saber, a partir de la medición de tres niveles de desempeño que potencian el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2. Tiene como objetivo hacer un seguimiento a la formación integral de la persona a través de la fusión de Fe, Ciencia y Vida partiendo del desarrollo de tres niveles de desempeño N1, N2, N3 y formación por competencias contextualizadas en una Pastoral Educativa Académica Terapéutica y la apropiación de valores cristianos.
- 3. Escala de valoración:

Escala Numérica	Desempeño	Nivel de Desempeño
1.0 a 3.4	вајо	Su nivel de desempeño académico, social y personal, se encuentra por debajo de las expectativas de aprendizaje mínimas determinadas por los planes de estudio de cada área del saber, o, por inasistencia a clase.
3.5 a 3.9	BÁSICO	N1: Su nivel de desempeño académico, social y personal, muestra que alcanzó los aprendizajes básicos determinados por los planes de estudio de cada área del saber.

4.0 a 4.7	ALTO	N2: Su nivel de desempeño académico, social y personal, cumple con las expectativas determinadas por los planes de estudio de cada área del saber.
4.8 a 5.0	SUPERIOR	N3: Su nivel de desempeño académico, social y personal, supera las expectativas determinadas por los planes de estudio de cada área del saber.

- Porcentaje de calificación de N1 20%, N2 30%, N3 50% / Cada uno de los 4 periodos académicos equivale al 25% del año escolar.
- 5. La meta de la evaluación busca que el estudiante sea protagonista activo en la construcción de su propio conocimiento, apropiándose de los contenidos, haciéndolo práctico y útil en su proceso de enseñanza - aprendizaje para la vida.
- 6. El proceso de evaluación es dinámico puesto que es activo, según intereses de los estudiantes; flexible porque se adapta a las necesidades escolares y de aprendizaje de cada educando, y abierto ya que permite evidenciar la evaluación como ciclo y la hace sujeta a la mejora continua.
- 7. El sistema de evaluación institucional está fundamentado a nivel epistemológico, pedagógico, filosófico, antropológico, espiritual, cristológico y en la pastoral educativa académica terapéutica, transversado por valores cristianos y sólidas bases científicas, herramientas tecnológicas y digitales de última generación.
- 8. En preescolar se trabajará bajo los parámetros de colegio bilingüe en donde el 50% de las áreas pertenecientes a cada dimensión serán impartidas en inglés. El incremento en el uso del idioma estará determinado por el avance que se evidencie y por el apoyo de las familias.

9. El plan de estudios para básica y media está conformado por las áreas básicas del saber que se estipulan en la ley 115, artículo 23 y las que conforman el énfasis institucional: Contabilidad, Empresas, Digitación y Técnicas de Oficina.

Parágrafo: Cátedra de estudios Afrocolombianos. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA), oficialmente reglamentada por el Decreto 1122 del 18 de junio de 1998, estipula que todos los establecimientos educativos de educación formal del país deben implementarla en sus tres niveles —preescolar, básica y media—, como un proyecto pedagógico transversal e interdisciplinar. Este proyecto debe permear el currículo, el plan de estudios, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la vida escolar de las instituciones educativas.

El colegio Giovanni A. Farina, dinamizará la cátedra de estudios Afrocolombianos como un eje del área de Ciencias Sociales, establecido en el currículo, en el plan de aula y en la malla de aprendizaje, apoyado por las áreas de Castellano en temáticas referidas al periodo de conquista y colonia, escuelas literarias, autores de la conquista y la colonia, obras literarias, entre otros; por el área de Ética y valores en el desarrollo de la construcción ética individual, social y profesional, en proyecto de vida, en el trabajo con valores, entre otros; por el área de artes en el desarrollo cultural del movimiento artístico autóctono; por el área de Filosofía en temas relacionados con la evolución, el progreso y la construcción de sociedad a partir de la historia; y en general por todas las áreas del saber, en el desarrollo de temáticas que intrínsecamente permeen el desarrollo cultural y social de nuestro país.

### **DESARROLLO DE LA EVALIACIÓN**

- La evaluación se hará de forma continua, sistemática, integral y variada durante los cuatro períodos académicos que conforman el año escolar desde jardín hasta grado undécimo.
- 2. En cada período se tendrán en cuenta tres niveles de desempeños, N1, N2, N3, cada desempeño tendrá entre 1 y

- 4 indicadores de desempeño que mostrarán los avances y el seguimiento de cada estudiante dependiendo de la intensidad horaria estipulada en cada asignatura.
- Se realizará una evaluación diagnóstica al inicio de cada año escolar, con el fin de identificar los puntos en donde se presenta un desempeño bajo o básico y trabajar a partir de allí para seguir construyendo sobre bases sólidas el plan de estudios diseñado para cada grado.
- 4. La valoración obtenida al finalizar cada período será el resultado de la sumatoria de los indicadores de desempeño del proceso escolar obtenidos después de un trabajo continuo en la construcción del conocimiento por parte del mismo educando y acompañado por el docente desde el primer día de inicio de cada período hasta que este finalice.
- 5. El estudiante conocerá con antelación todos los parámetros a calificar, la cantidad de indicadores de desempeño, las temáticas a trabajar, las valoraciones de cada avance y ejercicio junto con sus objetivos y los resultados de cada uno como forma de retroalimentación para la mejora continua de su propio proceso a través de planes de mejora ya sea a nivel individual o concertados con su docente y todo esto deberá registrarse en su respectivo cuaderno de cada asignatura.
- Al final de cada periodo se entregará a los padres de familia un boletín de calificaciones que dará cuenta de los desempeños de sus hijas(a) en cada asignatura.
- 7. En las plataformas institucionales aparecerá al inicio de cada periodo la información correspondiente al ejercicio académico, si no está registrada dicha información, no será válida para efectos de valoración del proceso académico.
- 8. Las evaluaciones escritas se entregarán calificadas en la clase siguiente, los quices se realizarán en cualquier momento de la clase para evidenciar apropiación de contenidos, las actividades se desarrollarán dentro de las clases acompañadas por el profesor a cargo, en caso de no

- terminarlas se podrán terminar en casa, pero no serán consideradas como tarea, sino como actividad de clase.
- 9. No se dejarán tareas para casa, puesto que el desarrollo integral del plan de estudios se hará en clase, sin embargo, las áreas con intensidad horaria inferior a 4 horas a la semana, dejarán esporádicamente algún ejercicio para realizar en casa.
- 10. NO son consideradas tareas para casa los ejercicios de lectura, lógica numérica, actividades de inglés, consultas o investigación de datos o temas específicos, por lo que los estudiantes los harán en casa como deberes escolares de afianzamiento de competencias básicas.
- 11. Un estudiante no podrá ser promovido al siguiente grado de escolaridad si al finalizar el año escolar tiene 3 áreas con desempeño bajo. Si presenta el 25% de fallas durante el año escolar sin una justificación válida. Si el resultado de la habilitación final es inferior a 3.5 así sea en una del máximo de dos áreas que se pueden habilitar.
- 12. Un estudiante firmará compromiso si durante el año presenta un rendimiento académico básico o si en el transcurso del mismo no alcanza de forma repetitiva los desempeños estipulados para cada período.
- 13. Se firmará matrícula especial si presenta bajo rendimiento durante dos años consecutivos o si no alcanza los desempeños propuestos para el año escolar.

### EVALUACIONES ESPECIALES, CENSALES Y DE DIAGNÓSTICO

Para propiciar una mejora en la calidad académica de los estudiantes, se realizarán pruebas que permitan diagnosticar, evaluar y medir resultados. Estás pruebas serán:

- 1. En los grados 5º, 9º, 10º y 11º se presentarán pruebas tipo SABER para evaluar los avances y los puntos a trabajar.
- 2. Las que el estado considere necesarias, ya sea para el ingreso a la universidad (ICFES) o para medir avances en la calidad educativa (SABER, COMPRENDER u otras).

- 3. Para realizar diagnósticos que permitan tomar medidas en cuanto al refuerzo de temáticas y desempeños, los estudiantes de grado décimo y once, presentarán una serie de evaluaciones piloto, las cuales tendrán un costo adicional que asumirán los padres de familia y será estipulado por la entidad que las practique.
- 4. Como parte del fogueo que los estudiantes necesitan en su formación integral, participarán en las diferentes actividades, concursos, pruebas, olimpiadas, etc., que el plantel considere necesarias. Algunas de estas actividades tendrán un costo, dependiendo de la organización el cual será asumido por los padres de familia.

## SOLICITUD DE REVISIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN Y RECLAMACIONES

- 1. Por inconformidad: Se debe solicitar al profesor titular del área revisión por escrito anexando evidencias del caso a tratar, para que en reunión previa con padres de familia y estudiantes se analice y resuelva el caso, si no hay conformidad con la solución del profesor, se debe recurrir al director de grupo para analizar de nuevo el caso, si aún persiste la inconformidad se debe remitir a coordinación académica, si aún persiste la inconformidad se remite a rectoría.
- 2. Por cambio de calificación en boletín académico: Se debe solicitar a coordinación académica por escrito anexando la evidencia y la calificación que se debió registrar, la dependencia académica validará la información con el profesor a cargo, y se informará a los padres de familia que el cambio quedará registrado en el siguiente boletín académico.

#### PROCESO DE NIVELACIÓN DE COMPETENCIAS

Las nivelaciones de competencias son herramientas que el colegio ofrece a los estudiantes que necesitan alcanzar los desempeños requeridos para aprobar las áreas del saber y desarrollar las competencias propias para hacerlo, por lo tanto,

no son calificados, ni está permitido cambiar la nota obtenida en el área del saber que presenta la dificultad, únicamente permiten que el estudiante desarrolle las habilidades y destrezas propias de cada competencia en el nivel de desempeño requerido.

- Las nivelaciones de competencias constan de tres partes: Una explicación del tema que causa la dificultad, otra parte de preguntas, talleres, trabajos, exposiciones, etc., y una más escrita o de sustentación oral para corroborar que el estudiante se apropió de los contenidos y competencias.
- Las nivelaciones de competencias se harán inmediatamente después de la entrega de boletines en espacios académicos que no interfieran con la jornada escolar normal.
- 3. El avance del proceso será informado a los padres de familia puesto que se necesita la colaboración permanente de los mismos, para que el estudiante supere las dificultades. En caso de que el estudiante no se presente a las nivelaciones de competencias programadas, se citará a los padres de familia para informar la situación.

# REQUISITOS PARA GRADUACIÓN DE BACHILLERES (Artículo 2.3.3.3.3.18. Decreto. 1075):

Criterios para la graduación de bachilleres: Aprobar todas las áreas del Plan de Estudios, en los términos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (S.I.E.E.). Además de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener todos los certificados de estudio de acuerdo con las leyes
- 2. Tener el certificado del Servicio Social de los estudiantes
- 3. Haber pagado los derechos de grado
- 4. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Haberse inscrito y presentado las pruebas Saber 11°

ENTREGA DE DIPLOMA EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgulloso que se siente de entregarle a la sociedad

mujeres y hombres de futuro otorgando con honor un diplomamérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y disciplinario -, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía de la Filosofía del Colegio según el PEI. y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como faltas graves o Gravísimas.

Proclamación de bachilleres. De acuerdo con Artículo 88 de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos".

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados), prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado".

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los alumnos, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los alumnos adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los alumnos de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

- Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus asignaturas o áreas.
- 2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
- 3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

#### LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 83°. La asistencia escolar: Todo Estudiante matriculado en el colegio Giovanni Antonio Farina, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio.

Artículo 84°. Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.

- 2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- 3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

Artículo 85°. Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación respectiva quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los docentes correspondientes, deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentar a los docentes respectivos las actividades pendientes. Tendrá máximo 5 días hábiles, después de este tiempo la excusa no tiene validez.

Excusas no médicas y no válidas, tendrán descuento en la calificación final de período en convivencia (0,2), se autorizará la presentación de trabajos y evaluaciones.

Artículo 86°. Retardos: Por cada llegada tarde tendrán un descuento en dicha materia de 0.3 décimas, si continua la falta, el estudiante será citado junto con sus padres para establecer un compromiso por escrito, al no cumplir con el acuerdo establecido, será citado en última instancia, por la Coordinación de Convivencia para establecer la acción pedagógica correspondiente. Todo estudiante que reincida en llegadas tarde en el año, firmará el compromiso pedagógico convivencial para el próximo año, en la matrícula.

Artículo 87°. Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad y gestionar el formato que se encuentra en la parte posterior de la agenda y debe firmarse con nombre y cédula de quien solicita la autorización de salida del estudiante. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada.

Participación en eventos deportivos u otros en representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rectoría. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares:

El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, Eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y del rector.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Parágrafo 2. La Coordinación de Convivencia, rectoría o a quien se delegue, son las únicas autorizadas de comunicar a la casa del estudiante su estado de salud y autorizar su retiro en compañía del acudiente.

Otras Actividades: El Colegio no propicia, ni autoriza o se hace responsable de las actividades como: anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

Artículo 88°. Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014, En caso que se dieran voluntariamente, el estudiante deberá:

- 1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- 2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.

- 3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
- 4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
- 5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio

#### CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

...El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno".

# Artículo 89°. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad del ser.

Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia. (si falta este principio será hecho agravante).

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Reglamento o Manual vigente al momento de la realización u

omisión del hecho amonestado, además se tendrá en cuenta lo descrito XVIII, artículo 154 del presente Manual de convivencia.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos y oportunidades sin ninguna discriminación.

Finalidad del Reglamento o Manual y las funciones disciplinariaspedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico con un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la acción correctiva y de la sanción. Tiene función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación. Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y (excluir según el caso) el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables

de la educación de sus hijos y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas, acciones correctivas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Artículo 90°. Potestad disciplinaria. De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., del decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

Artículo 91°. Debido proceso en las instituciones educativas. En toda acción disciplinaria o académica que afecte al alumno se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia T-967/07.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo a la Sentencia T-967/07.

Artículo 92°. Objetivo del debido proceso: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Giovanni A. Farina, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- 1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- 2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- 3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- 4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia".

#### Artículo 93°. Debido proceso

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a

quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el proceso formativo. Si la falta es leve "reiterativa", considerada grave o gravísima, el coordinador de convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la rectora la procedencia de apertura del disciplinario y se levanta un acta de compromiso que debe ser evaluada y tener un seguimiento permanente.

Apertura del disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Reglamento o Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Parágrafo1. Cuando se considere que un estudiante haya cometido una falta, se notificará mediante plataforma y/o nota a los padres de familia, director de grupo y coordinación de convivencia - de manera verbal y por plataforma), se hará descripción de los hechos y se solicitará la reflexión y compromiso de cambio al estudiante y padres, la falta queda registrada y firmada por los profesores y padres de familia en el observador del estudiante si la falta es grave o gravísima y registrará también (Período, tipo de falta, fecha, materia, descripción de la situación, compromiso del estudiante, firma del estudiante, docente director de grupo.

Parágrafo 2. Si un estudiante acumula 3 observaciones por faltas leves, el caso será estudiado y se citarán los padres de familia para comunicar la situación, pues si el estudiante persiste en la reincidencia en faltas leves iguales o diferentes, también serán

notificados como antes se indicó, antes de remitir el caso al comité de DISCIPLINA.

Parágrafo 3. Las conductas reiteradas relacionadas con el ejercicio de un liderazgo negativo y que tiene consecuencias graves sobre la integridad personal o moral de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, igualmente serán notificados a los padres de familia antes de remitir el caso al comité de DISCIPLINA y/o convivencia escolar. Quedará evidencia registrada en el observador.

Descargos. En la misma reunión en la que los padres de familia firmen la notificación de la apertura del disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

### ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA.

Los miembros del Comité de Disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, el comité deliberará, decidirá y levantará acta de la reunión y remitirá copia del acto a la Rectora.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectora mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos

para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

#### **CLASIFICACIÓN DE FALTAS**

Artículo 94°. Faltas: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 95°. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) la edad del infractor y grado de madurez psicológica;
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante;
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 96°. Circunstancias Atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- 1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- 2. El haber observado buena conducta anterior
- 3. Ignorancia invencible
- 4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- 5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- 6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- 7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 97°. Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- 1. Reincidir en las faltas
- 2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- 4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- 5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- 6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- 7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- 8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- 10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- 12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- 13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 98°. Falta leve. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 99. Se consideran faltas leves:

- 1. Ser impuntual en la llegada a las clases y actividades académicas.
- 2. Ser impuntual o inasistir sin justificación a la institución o a los actos comunitarios, programados por el colegio tales como: convivencias, retiros espirituales, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993).
- 3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia (3 días hábiles para presentar la excusa).
- 4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- 6. Interrumpir clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
- 7. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
- 8. Utilizar inadecuadamente los materiales de trabajo.
- 9. Consumir alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
- 10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- 11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación de convivencia o como está estipulado en el Manual de Convivencia y falta de higiene personal.
- 12. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
- 13. Mostrar comportamientos inadecuados en actos comunitarios.

- 14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- 15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de coordinación de convivencia.
- 16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- 17. ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad religiosa, etc.
- 18. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- 20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, comedor y sanitarios.
- 19. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- 20. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- 21. Manifestar apatía o displicencia para atender las observaciones.
- 23. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- 24. Incumplir las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
- 25. No portar la agenda escolar o herramienta de comunicación diariamente.
- 26. Ubicarse en el puesto (pupitre o silla) que no le ha sido asignado.
- 27. Portar inadecuadamente el carné estudiantil.
- 28. Realizar excesivas demostraciones de afecto con compañeros: besos en la boca, abrazos apasionados, sentarse o acostarse en las piernas de otro estudiante.

- 29. Salir del salón en cambios de clase y/o cuando el profesor no esté presente.
- 30. Incumplir con el programa de servicio social.
- 31. Utilizar en actividades diferentes el tiempo de clases y la jornada escolar.

Artículo 100°. Falta grave: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 101°. Se consideran faltas graves:

- 1. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula.
- Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
- 3. Reincidir en actos de indisciplina, llegadas tarde o mal porte del uniforme periódicamente.
- 4. Hacer intento de fraude académico o hacer fraude académico. (El correctivo será por Coordinaciones: Académico y convivencial).
- Promover desórdenes en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
- Traer al colegio mp3, mp4, Ipod, walkman, game boy, radios, revistas, audífonos, celulares, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
- 7. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.
- Perturbar el normal desarrollo de las clases o las actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
- Intentar agredir o agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.

- 10. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/ó acudientes, no entregando cartas escritas, circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. (Tanto presencial como virtual).
- 11. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, desperdiciando el agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo, imagen institucional y seguridad de los compañeros.
- Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros y usar las prendas de sus compañeros.
- 13. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero o prestar dinero.
- 14. Dar información falsa a los directivos y educadores.
- 15. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva "frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
- 16. Hacerse suplantar o suplantar mediante cualquier medio tanto virtual como presencial a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académicas.
- 17. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
- 18. Comer en clases y dar a los compañeros de comer.
- Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del docente y/o coordinador respectivo.
- 20. Faltar o no llegar a la institución sin autorización justificada de sus padres.
- 21. Ausentarse injustificadamente de las actividades de apoyo.
- 22. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y su estética.
- 23. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio. (sea por escritos, verbales o por medio de imágenes, por cualquier medio).

- 24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- 25. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- 26. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- 27. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros, entre otros.
- 28. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- 29. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.
- 30. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
- 31. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
- 32. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- 33. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones improcedentes de afecto dentro de la institución.
- 34. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 35. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
- 36. Irrespetar, de cualquier forma, a personas, símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
- 37. Participar en todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
- 38. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del reglamento o Manual de Convivencia o de las actividades programadas.
- 39. Incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente Manual de Convivencia.
- 40. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del Reglamento o Manual de Convivencia.
- 41. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivas de la institución.

- 42. Chantajear por cualquier medio a compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
- 43. La expresión inadecuada en sus relaciones de pareja. Las relaciones de noviazgos están prohibidas dentro de la institución.
- 44. El uso inadecuado de las redes sociales.
- 45. Generar contaminación ambiental o auditiva (mediante cualquier o medio).
- 46. Rayar o deteriorar intencionalmente cualquier prenda de su propio uniforme o el de algún compañero.
- 47. Asumir comportamientos inadecuados frente a las actividades formativas, culturales y espirituales; tales como: chiflar, silbar, abuchear, masticar chicle, consumir alimentos, establecer diálogos distractores.
- 48. Uso de palabras y/o expresiones soeces en su comunicación escrita, verbal presencial o virtual con profesores y compañeros.
- 49. Propiciar la pérdida o extravió de útiles escolares, elementos deportivos o de cualquier naturaleza que pertenezca a un tercero.

Parágrafo 1: Todas estas faltas graves se consignarán en el proceso formativo y se dará a conocer a la familia.

Parágrafo 2: La utilización de los objetos contemplados en el numeral 5 en momentos inadecuados, se decomisarán y éstos será devueltos al padre de familia o acudiente, si es celular autorizado al finalizar la jornada, si completa tres decomisos se entregará al padre de familia sin excepción.

Parágrafo 3: el Colegio Giovanni A. Farina no se hará responsable ni responderá por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este artículo o similares. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario y los padres de familia ya que están bajo su responsabilidad.

Artículo 102°. Falta gravísima: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

Artículo 103°. Se considerarán faltas gravísimas:

- 1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
- 2. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- 3. Presentarse a la institución o demás actividades externas en representación del colegio. en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas.
- 4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional).
- 5. Participar a título de cómplice en las faltas del anterior numeral.
- 6. Incumplir los acuerdos suscritos en compromisos académicos y/o convivenciales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- 7. Tener comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
- 8. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
- 9. Hacer fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
- 10. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
- 11. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.
- 12. Incurrir en alguno de los siguientes actos: extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- 13. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14. Portar y usar armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.

- 15. Agredir físicamente, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16. Dañar los archivos, adulterar información y causar daños a las redes o sistemas de cómputo del colegio.
- 17. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- 18. Hurtar propiedad ajena tanto intelectual como textual y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- 19. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 20. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 21. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
- 22. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- 23. Publicar escritos anónimos en cualquier medio de forma implícita como explícita, en contra de la institución, profesores o compañeros.
- 24. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 25. Portar o distribuir propaganda subversiva.
- 26. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- 27. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- 28. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, las prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
- 29. Utilizar inadecuadamente el servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías

propias o ajenas modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.

- 30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
- 31. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
- 32. Participar en actos contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
- 33. Propiciar la corrupción de menores.
- 34. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
- 35. Intimidar o amenazar personalmente o por medio de familiares o personas ajenas a la institución a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 36. Participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera de la institución a través de cualquier medio de comunicación.

#### **ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES**

Artículo 104°. LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES, se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o medidas pedagógicas correctivas en un mismo evento:

- 1. Amonestación verbal. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve. (Quedará registrada en el observador, debidamente calificada).
- 2. Amonestación escrita. Para los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual. Se consigna en el observador del alumno.

3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Cuando el estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas y ésta coincida con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente.

El coordinador de convivencia y/o el director de curso o área, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una solución. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y firmada por el coordinador y/o, el titular de curso, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

4. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Para el estudiante con desempeño bajo en convivencia, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. El estudiante que registre en el período una falta grave tendrá calificación de 3.9.

Si en uno de los cuatro períodos ha tenido como calificación 3.0 a 3.9 deberán recuperar convivencia a final del año y firmar compromiso pedagógico de convivencia.

5. Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, los mismos deberán ser entregados por el estudiante a la coordinación de convivencia y serán entregados al estudiante, a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

La primera vez, la entrega se realizará 2 días después al estudiante, los padres de familia deben redactar la solicitud en la agenda del estudiante comprometiéndose a que la situación no se volverá a presentar.

A la segunda vez, la entrega se realizará 15 días después y para su entrega, deberán asistir los Padres de Familia con cita previa. La tercera vez, la entrega se realizará al final del período académico al padre de familia en la reunión de entrega de informes.

6. Prohibición de representar el colegio. Cuando la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al

colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se prohibirá la participación en actividades externas o internas en los cargos de representación que este ejerciendo en el colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

- 7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia de acompañamiento, podrá entregarse a los padres de familia la remisión para que brinden al estudiante la atención de profesionales de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional tanto interna como externa.
- 9. Compromiso académico y/o disciplinario. El compromiso académico y/o disciplinario, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos acompañados por sus padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que presenta en algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.
- 10. Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios:

Cuando el estudiante pierda el año con oportunidad de repetirlo. Para el estudiante que presente insuficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

11. Evaluación y seguimiento de los compromisos:

Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del Comité de Disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción según sea el caso. Si al evaluar el proceso del estudiante se evidencia el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de

matrícula o la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.

- 12. La no invitación a la ceremonia de grado para los estudiantes de cursos de promoción.
- 13. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude, luego de adelantarse el debido proceso trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa, el estudiante tendrá como nota (1.0).
- 14. Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando el rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de compromisos académicos y/o disciplinarios.
- 15. Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el coordinador de grado el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- 16. Semiescolarización Preventiva: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma tanto presencial como virtual según el caso.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador los entregará conjuntamente con un taller formativo.

Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración del comportamiento y la Convivencia para el período será afectada por esta causa.

- 17. Cancelación de matrícula y retiro del colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una medida que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- 18. Semiescolarización por el resto del año lectivo. En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO, para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

19. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación

y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

20. Pérdida de auxilio económico. El estudiante al cual se le haya adjudicado un auxilio económico, lo perderá como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente autorizado. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado, se agotarán en el siguiente orden:

- 1. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
- 2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado a través de la agenda escolar o formato establecido.
- 3. Información mediante comunicación telefónica: Cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el proceso formativo.

Notificación de resoluciones

- a. Notificación personal: La notificación personal se hará por secretaría o Coordinación según el caso, leyendo integramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se respetará el derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

Al presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

- 1. Siempre debe presentarse por escrito.
- 2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- **3.** Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

#### LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 105°. El comité de convivencia escolar: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 106°. Conformación del comité de convivencia escolar: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente Coordinador del área de psicología
- El coordinador de Convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 107°. Presidente del comité de convivencia escolar: El Rector será el presidente del comité de convivencia escolar. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador o docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 108°. Funciones del comité escolar de convivencia:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 109°. Sesiones del comité de convivencia escolar: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 110°. Actas del comité de convivencia escolar: De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

## RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de

- acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

FACTORES DE RIESGO EN EL COLEGIO: Los factores de riesgo son todas aquellas situaciones internas y externas a la

Institución Educativa que afectan de manera directa e indirecta a los estudiantes, sus pautas de comportamiento y su desenvolvimiento social, lo que incide en las dinámicas de convivencia escolar.

En el siguiente cuadro se pueden observar los factores de riesgo más sobresalientes que afectan la convivencia escolar en el Colegio, conforme a lo evaluado por el Comité Escolar de Convivencia:

	Factor de Riesgo	Situación que favorece los Factores de Riesgo
Entorno/ Comunidad	Presencia de consumo de sustancias psicoactivas	Estructura social que presenta dificultad en los límites del sistema, normas desquebrajadas y falta de programas de protección hacia los niños, niñas y adolescentes.
<u>En</u> la Escuela	Bajo rendimiento académico	Poco compromiso con el quehacer estudiantil
Relaciones con Pares	Excesiva dependencia del grupo Dificultad para establecer relaciones personales  Escaso desarrollo de habilidades sociales	Dependencia afectiva, pobres niveles de desarrollo en procesos identitarios y de autonomía Falta de comunicación asertiva Juzgar y menospreciar al otro, humillar y ofender Murmuración. Mala interpretación de
Recursos personales	Falta de autonomía en la acción y toma de decisiones	un comentario  Bajos niveles en los procesos identitarios y de autonomía  Demasiado Interés por las cosas que dicen los demás  Necesidad de tener algo de qué hablar
	Dificultad para asumir responsabilidades. Ausencia de normas y límites. Actitud evasiva ante los problemas y conflictos. Ausencia de adultos que	Pobre reconocimiento de normas y límites en los sistemas social y escolar. Pobres niveles de responsabilidad  Padres ausentes en los procesos

	apoyen procesos.	educativos y de acompañamiento de sus hijos
	Incapacidad de autocontrol, impulsividad y baja tolerancia a la frustración	Pautas comportamentales que se connotan en acciones de desconocimiento de las estructuras sociales.
Relaciones con la Familia	Actitudes y comportamientos permisivos. Perdida de roles en las figuras de autoridad. Incoherencia en la supervisión. Exceso de Protección y Disciplina severa.	Dinámicas del núcleo familiar que carecen de normas y límites claros, en donde las figuras de autoridad han perdido su rol ante los miembros del sistema, familias que presentan dificultades en los canales de comunicación, no han configurado estrategias de diálogo; pueden ser o muy laxos o muy estrictos en las normas y pautas de crianza.
Inclusión	Actitudes excluyentes a estudiantes con discapacidad	En casos falta de compromiso de padres en los procesos terapéuticos de sus hijos.  Detección tardía de la dificultad un estudiante.  En ocasiones falla en el quehacer pedagógico de los docentes  Bullying y/o ciberbullying. Falla en la convivencia escolar

Artículo 111°. Programas y proyectos pedagógicos del comité de convivencia escolar: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

Proyectos que se desarrollan en la institución:

- 1. Manos unidas para una sana convivencia escolar
- 2. Creciendo en valores: Formación, educación y orientación sexual
- 3. Democracia y Cultura ciudadana
- 4. Pastoral terapéutica (sanando corazones)
- 5. Escuela de padres

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

#### COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

A.- ACCIONES DE PROMOCIÓN: "Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, el Comité de convivencia escolar deberá adelantar las siguientes acciones:

Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.

Establecer y fortalecer Políticas institucionales que favorecen el bienestar individual y colectivo, desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI:

- 1. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 2. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
- 3. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- 4. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
  - 5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

#### Promoción a nivel general:

- 1. Organizar, fomentar charlas seminarios conferencias y todo lo que ayude a fortalecer y articular acciones que mejoren la convivencia escolar, dirigidos por profesores, Directivos, padres de familia y demás miembros autorizados de la comunidad.
- 2. Proyecto de vida. Desarrollar estrategias, programas y actividades que lleven al estudiante a ver la importancia de su proyecto de vida a la luz del Evangelio con valores y principios morales.
- 3. Proyecto para la orientación. En este proyecto van incluidos todos los que forman, fomentan y generan cambios, fortaleciendo en los jóvenes los valores inculcados en la casa y trabajados en el colegio.
- 4. Momentos de formación espiritual. Para enriquecer el espíritu y fortalecer en la oración los dones y virtudes, mediante retiros, conferencias, convivencias, charlas y orientaciones especiales desde pastoral.
- 5. Carteleras ilustrativas y proyectos pedagógicos formativos. Uso de medios utilizados por todos los involucrados en la formación de los jóvenes para fortalecer sus principios formándolos no solo en lo intelectual sino en lo espiritual.
- 6. Estrategias y programas de comunicación. Relacionadas con la convivencia escolar que lleven a la aplicación de la pastoral

- educativa terapéutica a través del diálogo permanente para orientar y corregir a tiempo.
- 7. Orientaciones permanentes sobre convivencia familiar, relaciones humanas, derechos humanos, ética y moral cristiana católica.
- 8. Comunicaciones y diálogos frecuentes con padres de familia y/o acudientes, generando estrategias para una sana convivencia.
- 9. Asesoría psicológica en casos que lo requieran o situaciones críticas para estudiantes, padres y comunidad educativa en general, contando con otras entidades si así lo amerita.
- 10. Actividades de relajación.
- B.- ACCIONES DE PREVENCIÓN: "Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Son:
- 1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- 3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Comité de convivencia escolar e integrando a todos los estamentos de la comunidad se hará la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH, DHSR, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, y propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Provecto Educativo Institucional -PEI, liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos en general, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, acogida y conciliación.

Acciones de prevención – en el Colegio Giovanni Antonio Farina:

- 1. Espacios de orientación de grupo
- 2. Proyectos de representantes de grupo para motivar la armonía institucional.
- 3. Cuidados de dependencias por docentes en tiempos de descanso
- 4. Atención inmediata a cualquier eventualidad que incida en la armonía institucional.
- 5. Atención a padres según horario establecido.
- 6. Diálogo permanente con los estudiantes
- 7. Políticas de seguimiento a estudiantes que faltan a la institución
- 8. Apoyo desde el departamento de psicoorientación
- 9. Comunicación y apoyo permanente desde las distintas autoridades
- 10. Socialización y cumplimento de conductos regulares
- C.- ACCIONES DE ATENCIÓN: "Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la

activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia."

RECONOCIMIENTO: primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Se debe reconocer si la situación es un conflicto que está afectando la tranquilidad, las relaciones entre las personas o propiciando prácticas de violencia. Para lo cual:

- 1. Se hará una descripción del acontecimiento con los detalles necesarios para determinar qué fue lo qué pasó.
- 2. Identificar el ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- 3. Reconstruir la situación hecha a partir de las diferentes personas que están involucradas. 4. Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones sólo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III la Institución dejará a las entidades competentes para realizar el procedimiento.
- 5. Establecer los roles que asumen cada una de las personas de la Institución en una situación que afecte la convivencia.

IDENTIFICACIÓN: Es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, esto permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación, diálogo, excepto en las situaciones tipo III. La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso. Se deberá:

1. Categorizar el caso basándose en la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario, el Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia. Con el acompañamiento por parte del Comité de Convivencia Escolar

determinar qué tipo de situación es, según sus características, hecho o acontecimiento.

- 2. Definir el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada.
- 3. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención.
- 4. Respetar el debido proceso.
- 5. Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.

ACTIVACIÓN: Da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo. Para lo cual:

- 1. A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- 2. Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- 3. Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que puedan ser afectadas por las situaciones.
- 4. Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- 5. Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

# PAUTAS Y ACUERDOS PARA: ESTUDIANTES, ADULTOS RESPONSABLES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

- 1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2. Derecho a la defensa.
- 3. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- 8. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 9. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- 10. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- 11. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 12. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- 13. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- 14. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- 15. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- 16. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- 17. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- 18. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 19. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
  - 20. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

22. Dar a conocer previamente, a los padres de familia, profesores y personal administrativo del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

#### **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:**

Mecanismo para la comprobación y el análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y tipo III. Busca razones y promueve la retroalimentación haciendo sugerencias y proponiendo soluciones pedagógicas, en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar.

La Verificación, se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención.

El monitoreo, se traduce en un ejercicio constante y regula el registro sistematizando las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

La retroalimentación, propone ajustes y transformaciones de acciones de los componentes: observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos.

#### **ACCIONES DE SEGUIMIENTO:**

- 1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo II y III y reportar al sistema de información unificado de convivencia escolar.
- 2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y sicología
- 4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de éstos.
- Verificación de que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes de promoción, prevención y atención.
- 6. Monitoreo llevando memoria, registro y análisis de la ejecución de actividades según lo planeado; resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.

 Retroalimentación, acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones.

# ASPECTOS RELEVANTES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el Decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o

electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- 3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado y que solamente serán

entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por la Coordinadora de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

#### 6. Directorio Actualizado

	ENTIDAD	TELÉFONOS
1	Policía Nacional	(571) 5159111
2	Funcionario de seguridad de la Secretaría de	(571) 3779595
	Gobierno	
3	Fiscalía General de la Nación Unidad de	(571) 7910758
	Infancia y Adolescencia	
4	Policía de infancia y adolescencia	(571) 5159111-

		9112
5	Defensoría de Familia	3808331 EXT
		67600
6	Comisaría de Familia	3808331 EXT
		67600
7	ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar	5714377630
	Familiar	
8	Hospital de Bosa	7764038-
		5552444
9	Bomberos	7767991
10	Cruz Roja	(571) 4376300
11	Defensa Civil	(571) 7006465
12	Medicina Legal	(571) 4069944
13	Padres de familia o acudientes de los niñas,	Secretaría del
	niños y adolescentes matriculados en el	Colegio
	establecimiento educativo. (Establecido en la	
	Ley 1581 de 2012 por la cual se reguló la	
	protección de datos personales o Habeas	
	Data)	

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa y viceversa.

# GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- 2. El interés superior de los niños.
- 3. La prevalencia de los derechos.
- 4. La corresponsabilidad.
- 5. La exigibilidad de los derechos.
- 6. Los derechos de los niños de los grupos étnicos.
- 7. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- 8. La protección de datos contenida en la Constitución, los

tratados I y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se entiende por:

- 1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- a. Agresión Escolar. Acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, simbólica e icónica, relacional y electrónica.
- b. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona: Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Ch. Agresión Gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos

buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, difamatorios, hirientes, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 3. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una persona, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 4. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 5. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- 6. Vulneración de los Derechos de los niños. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños.
- 7. Restablecimiento de los Derechos de los niños. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

- Competencias ciudadanas: Competencia básica que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos: Es la orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, satisfactoria, responsables y sanas en torno a la construcción del proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

# **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:**

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (decreto 1965 de

2013 art 40). Las situaciones de tipo 1 deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Corresponden:

- 1. Agresiones verbales con contenido sexual o con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Poner y/o decir apodos, o expresarse en forma obscena, descortés o en contra de la dignidad (insultos), caridad y respeto que se debe tener por las personas, dentro o fuera de la Institución.
- Maltrato a los compañeros-, docentes, directivos, administrativos o cualquier miembro de la comunidad educativa y demás personal del Colegio y/o uso de vocabulario desmedido en los mensajes de carácter verbal, escrito y virtual.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- 5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las condiciones de participación en un delito y agrupe las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013 art. 40). Corresponden:
- 1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- 2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- 3. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.
- 4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma en lo presencial y/o virtual.
- 5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- 6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- 7. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- 8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución o hacer uso de recursos gráficos y escritos de la institución publicados previamente en cualquier medio.
- 9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de la institución, compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución o en cualquier condición portando el uniforme o elemento que tenga relación con la misma.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente. Requiere que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento. Corresponden:

- 1. Participar en mitines que generen actos violentos.
- 2. Atentar o arriesgar la vida o integridad de quienes conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- 6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- 7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- 10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo, hipersexualización de los niños tanto presencial o virtual.
- 11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto presencial como virtual.
- 12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- 13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- 14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- 15. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.

- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- 17. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- 18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

PROTOCOLOS: Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos.

Protocolo Situaciones Tipo I. Procedimiento:

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. Establecer la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Dejando constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Protocolo Situaciones. Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita o virtual a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación. La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por implicados; esto servirá de base para parte de los comprobación la de los hechos el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la y Mitigación de Prevención la Violencia Escolar), determinarán las acciones restaurativas aue busauen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citará a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se dejará constancia.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado y garantizará en todo el proceso, equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajarán estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad, y al agresor estrategias específicas de modificación de la conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Recopilados los antecedentes, se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado, como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Situaciones consideradas como presuntos delitos. La Rectora(a), de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, para evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos

fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

# ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

# ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

INSTANCIA	CASOS
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas - Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y	Expendedor de estupefacientes
Adolescencia	
ICBF	Maltrato físico y Psicológico.
	Embarazo Infantil (niñas menores de
	14 años)
URI Fiscalía general de la	Embarazo Infantil (niñas menores
Nación	de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

## ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

# CAPÍTULO XII. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Artículo 112°. Conducto Regular: El COLEGIO GIOVANNI ANTONIO FARINA tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo continuidad en los

estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el Conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

#### ASPECTO ACADÉMICO

- 1. Docente de la materia.
- 2. Director de grupo
- 3. Coordinación Académica
- 4. Comisión de Evaluación y Promoción
- 5. Consejo Académico
- 6. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

### ASPECTO COMPORTAMENTAL

- 1. Docente del área.
- 2. Director de grupo
- 3. Coordinación Convivencia
- 4. Comisión de Convivencia.
- 5. Rectoría

#### ASPECTO DE CONVIVENCIA:

- 1. Docente del área
- 2. Director de grupo
- 3. Coordinación Convivencia
- 4. Comité E. de convivencia.
- 5. Rectoría

# Artículo 113°. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, según horario asignado por el docente y demás personal. Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias, y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados.

#### PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Cuando algún miembro de la comunidad educativa desea presentar una petición, queja, reclamo, consulta, sugerencia o felicitación sobre los servicios prestados por la institución; o sobre el desempeño de nuestros servidores, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Petición. Es el derecho constitucional que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a los directivos y profesores por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Requisitos para presentar una petición. La petición deberá contener, por lo menos:

Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado (si es menor de edad), si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.

Dirección de notificación y teléfono de contacto.

Objeto de la petición.

Las razones en que se fundamenta.

Los menores de edad pueden también presentar peticiones a la institución, sin necesidad de ser representadas por un mayor de edad.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Petición

- (10) días peticiones de información
- (15) días peticiones generales
- (30) días peticiones de consulta

Queja. Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores de la institución en el desarrollo de sus funciones.

### Requisitos para presentar una queja

La queja deberá contener por lo menos:

Los nombres y apellidos complementos del quejoso con indicación del documento de identidad.

Dirección de notificación y teléfono de contacto.

Relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares y las pruebas que puedan servir de sustento a la queja presentada.

No se dará trámite a las quejas que sean manifiestamente temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La institución no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Queja: (15) días

Reclamo. Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o solicitar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

# Requisitos para presentar un reclamo

El reclamo deberá contener, por lo menos:

Los nombres y apellidos completos del reclamante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.

Dirección de notificación y teléfono de contacto.

Relación clara y detallada de los hechos generadores del respectivo reclamo y de las pruebas y documentos que puedan servir de sustento a la solicitud.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Reclamo: (15) días

Sugerencia. Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la institución.

# CAPITULO XIII. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 114°. Los padres de familia: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables y corresponsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del Plantel, siendo coeducadores en los procesos de aprendizaje de los estudiantes mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

Padre, madre y/o acudiente comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, cual es el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos. De igual manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta el análisis, de tal

manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

Artículo 115°. Perfil del padre de familia del Colegio Giovanni Antonio Farina.

- 1. Como persona: Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto, es ecuánime y comprometido moral y cristianamente coherente con su elección de colegio.
- 2. Como cristiano católico: Orienta a sus hijos para una vida cristiana profunda con su ejemplo. Expresa madurez en el compromiso personal con Jesucristo.
- 3. En sus compromisos: Cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía del Colegio. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia del Colegio, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
- 4. Como padre de familia: Es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar, activo, crítico y afectivo en la formación de sus hijos e inculcar valores científicos.
- 5. Frente a la institución: Responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.
- 6. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos

Artículo 116°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

- 2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- 6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- 7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- 11.Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- 12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3,

Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

- 13. Recibir los informes periódicos de evaluación y respuestas a inquietudes (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), estando a paz y salvo.
- 14. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- 15. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- 16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
- 17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- 18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- 19. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- 20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los primeros días de cada mes.
- 21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- 22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de sus hijos durante el proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia

- física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
- 23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
- 24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
- 25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- 26. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio.
- 27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- 28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- 29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades.
- 30. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- 32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. Numeral 3 del artículo 22 de la ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o coordinación, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 117°. Derechos de los padres de familia: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres

de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones y creencias, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios y creencias que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 3. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- 4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- 5. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Giovanni A. Farina, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Giovanni Antonio Farina.
- 10. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
- 11. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.

- 12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 13. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
- 14. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- 15. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 16. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- 17. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
- 18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 Decreto 1965(hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)).
- 19. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965(hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)).
- 20. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
- 21. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
- EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "acudiente debidamente autorizado", ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la Ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector de Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados". Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben" .Por lo tanto, en el Colegio Giovanni A. Farina, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

De las imposibilidades para ser acudiente 1.Ser menor de edad.

- 2.Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con la estudiante.
- 3. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES**

Artículo 118°. Directivas y docentes: El Docente es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el colegio.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

- 1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- 2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- 3.Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

Artículo 119°. Perfiles de las directivas y docentes: el colegio Giovanni Antonio Farina requiere de un docente más que catedrático, como agente de cambio con proyección futurista, que instruya e inicie a sus estudiantes en el conocimiento y amor de Dios.

Un docente testimonio para los estudiantes, la familia y la sociedad del amor a Dios y a sus semejantes, acompañante y orientador en la construcción de proyectos de vida más humanos para una comunidad que reclama la convivencia, la solidaridad y el respeto a su dignidad; un docente facilitador de aprendizajes significativos, brindando la posibilidad de operar cambios trascendentales, con libertad para aprender y asumir los procesos; con autenticidad, capacidad para valorar y una gran empatía que ayude a mejorar las relaciones entre enseñante y enseñado, creando así un ambiente psicológico sano que permita la curiosidad, el interés y gusto por las cosas, aprender de los errores, del medio, de los compañeros, de sí mismo, de la experiencia, de la investigación, abriendo un abanico de

posibilidades para que el estudiante se sienta parte vital de su propia educación y desarrollo.

Para realizar con eficiencia y calidad su misión, el docente del COLEGIO GIOVANNI A. FARINA debe tener una formación cimentada en los valores que se expresan en la moral y la ética, actitudes de responsabilidad, respeto, solidaridad, colaboración, cooperación y un alto sentido humano para lograr en los estudiantes una formación en ciencia, sabiduría e inteligencia que los haga personas creativas, investigadoras y capaces de transformar la sociedad.

Artículo 120°. Derechos de docentes y directivos docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Giovanni A. Farina tiene derecho a:

- 1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- 2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- 3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia y otros miembros de la institución.
- 4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
- 6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- 7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- 8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- 9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- 10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- 11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y

psicológica que le garanticen bienestar.

- 12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- 13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Giovanni Antonio Farina.
- 14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620:
- Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
- Transformar las prácticas pedagógicas
- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Artículo 121°. Deberes de los docentes y directivos docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Giovanni Antonio Farina tiene el deber de; Según el nuevo rol que la ley otorgó a los docentes de conformidad con el artículo 19 en armonía con el segundo inciso del artículo 21 de la ley 1620 de 2013:

- 1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- 3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- 5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.

- 6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- 7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- 8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- 9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- 10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- 12. Hacer acompañamiento efectivo durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- 13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- 14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- 15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- 16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- 17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- 19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

- 21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- 22. Cumplir a cabalidad con el Manual de funciones asignado para el cargo.
- 23. Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.
- 24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- 25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional, numeral 9 del artículo 44 del código de la infancia y la adolescencia.
- 26. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.
- 27. En caso de accidente laboral el docente debe hacer uso de la EPS y ARL asignada por la institución, para la atención y control del mismo.
- 27. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
- 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

#### LOS EGRESADOS:

Artículo 122°. Egresados: Son los ex - estudiantes que fundamentalmente servirán de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de sus representantes en el Consejo Directivo, tienen como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores cristianos que asumieron durante su educación.

Artículo 123°. Representación de la comunidad circundante o sector productivo:

El colegio Giovanni A. Farina ha tenido una importante influencia en el desarrollo del barrio, las personas y familias que lo habitan, las cuales se destacan por su sentido de pertenencia y presencia en el Consejo Directivo de la Institución.

## CAPÍTULO XIV: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 124°. Atención espiritual y acompañamiento: La comunidad religiosa y el departamento de pastoral, le ofrecen a cada estudiante la posibilidad de vivir su fe, mediante la asistencia espiritual, las Eucaristías y celebraciones litúrgicas, la oración diaria, y los sacramentos, los encuentros y actividades de pastoral terapéutica, convivencias y las campañas solidarias.

Artículo 125°. Departamento de orientación y psicología: Para estudiantes que por diversos motivos necesitan un apoyo:

1. Orientación y diagnóstico. 2. Apoyo psicopedagógico. 3. Aplicación de pruebas y orientación profesional. 4. Aplicación de Test a los estudiantes de grado once y orientación profesional. 5. Atención a las familias mediante asesorías y charlas por la psicóloga y otros profesionales.

Artículo 126°. Primeros auxilios: En caso de emergencias, se dispondrá de la atención de una persona capacitada en primeros auxilios. Todo el personal cuenta con su póliza o seguro de accidente, en cualquier caso, será indispensable presentar la póliza para la atención requerida y la autorización de padres.

Artículo 127°. Servicio de cafetería y alimentación.

Comedor: Este servicio es voluntario, lo toma el padre de familia personalmente, se cancela cada semana en portería. Si algún estudiante presenta alguna dificultad y/o necesidad que requiera mayor cuidado, debe presentar el diagnóstico médico.

Todo cambio para iniciar y/o dejar el servicio se debe avisar a la administración.

El servicio de cafetería, lo toman voluntariamente y es atendido por personas particulares.

Artículo 128°. Transporte escolar: Es voluntario, los padres que lo requieren hacen el contacto directamente con la empresa prestadora del servicio, verifican previamente las condiciones y calidad del servicio.

Artículo 129°. Servicios de comunicación e información. Se mantendrá informada a la comunidad educativa a través de circulares, carteleras, la página Web, entre otros.

Artículo 130°. Clubes, deportes, inglés, artes y cultura. Estos servicios se ofrecen en horas extracurriculares, son tomados por padres y estudiantes de forma voluntaria.

Artículo 131°. Escuelas de formación: Son extracurriculares y de carácter voluntario. Para acceder a cada una se debe hacer matrícula al iniciar el año.

Retiro espiritual. Para grado once, es voluntario. Lo deben solicitar tanto padres como estudiantes.

Salidas pedagógicas y/o recreativas. Se organiza mediante un acuerdo con las familias, de forma voluntaria.

En el Colegio no se organizan prom ni excursiones.

Artículo 132°. Subreglamentos de control: Se reconoce y acepta su cumplimiento por parte de los estudiantes de los medios de control específico para actividades como:

- Comportamiento durante las Celebraciones Litúrgicas, la Capilla y el Oratorio institucional.
- 2.Escuelas de Formación.3. Internet.4. Biblioteca y Audiovisuales.5. Sala de música
- y banda. 6. Laboratorios de Química, Física y Biología. 7. Porras 8. Sala de deportes.
- 9. Reglamento interno del Comedor.10. Reglamento de Primeros Auxilios. 11. Psicología.

#### CAPÍTULO XV. PAUTAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.

Artículo 133°. Salud pública: Conjunto de pautas y acciones tendientes a promover el bienestar psicológico y físico de todos los miembros de la comunidad educativa, para tal fin, se recomienda a todos los integrantes de la comunidad:

- 1. Cuidar con esmero el aseo del cuerpo y los uniformes (de diario, deportivo y las batas de laboratorio) con el baño diario, el lavado de los dientes y manteniendo las uñas cortas y no utilizar ningún tipo de barniz.
- 3. Avisar oportunamente a la Coordinación de Convivencia el padecimiento de alguna enfermedad infectocontagiosa, como medida preventiva tendiente a impedir el desarrollo y la propagación de enfermedades, el estudiante debe tener un aislamiento domiciliario y evitar la asistencia al Colegio. (Debe ser certificado medicamente).
- 4. Acostumbrarse a tener una rutina sana de actividades y ejercicios.
- 5. No consumir licores y drogas alucinógenas. No inducir a otros a su tenencia y consumo.

- 6. Buscar consejería y ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros.
- 7. Participar activa y responsablemente en los Proyectos Pedagógicos que programa la Institución para el bienestar de todos.

Artículo 134°. Cuidado de las dependencias del plantel educativo: Los salones de clase y demás dependencias de la institución, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- 1. No arrojar basuras en el piso.
- 2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- 3. Mantener limpios y decorados los salones, sin pegar objetos que dañen la pintura.
- 4. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 5. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno. Artículo 135°. Respecto a los educadores y empleados:
- 1. Mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo y los directores de curso velarán porque su salón acorde con el inventario entregado.
- 2. Los educadores y empleados mostrarán excelente presentación personal.

## CAPÍTULO XVI. NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 136°. Medio ambiente. Es el espacio físico, natural, social y cultural en el cual se establecen relaciones dinámicas de influencia y dependencia entre los seres vivos y su entorno.

Artículo 137°. Medidas para proteger el medio ambiente: En el Colegio Giovanni Antonio Farina es prioritario tanto el cuidado y protección de los bienes privados que corresponden al interior del Colegio, como los bienes colectivos presentes en el Barrio

Brasil. Es indispensable para proteger y mantener la calidad de vida de todos:

- 1. Depositar las basuras, debidamente recicladas, en canecas adecuadas para tal fin.
- 2. Integrarse y participar en las campañas de aseo y limpieza que se realizan en la Institución y en el barrio.
- 3. Conservar las aulas pintadas y aseados.
- 4. Respetar y cuidar las plantas, árboles interiores y exteriores evitando su deterioro con el maltrato.
- 5. Conservar sin rayones, puertas, paredes del interior y exterior del colegio, de casas y locales vecinos.
- 6. Consumir los alimentos en lugares y horarios adecuados para ello.
- 7. Pasar en silencio por pasillos y corredores durante las clases y realizar las actividades de Educación procurando el silencio para no interrumpir el trabajo en los salones.
- 8. Utilizar salones aislados o espacios adecuados, para realizar actividades que por sus características generan ruidos excesivos.
- 9. Abstenerse de traer al Colegio explosivos, ácidos o sustancias venenosas que puedan lesionar en forma irreparable la vida y salud de la comunidad.

Artículo 138°. Apoyo al proyecto de Ecología: El Proyecto de Ecología y Reciclaje es un programa que tiene como fin motivar a los estudiantes al cuidado del medio ambiente y a la protección de las zonas comunes dentro de la institución y proteger los recursos con los que contamos dentro de la misma, según lo indicado para la protección del Medio Ambiente además:

- 1. Participar activamente en las campañas y motivaciones promovidas por el grupo de Ecología y Reciclaje.
- 2. Conservar el cuidado y el aseo de los salones y practicar el proceso de reciclaje en cada uno de ellos.
- 3. Cuidar las zonas verdes y jardines de la institución.
- 4. Los jardines y árboles de la institución no son para fines recreativos que puedan deteriorarlos.
- 5. Respetar al grupo de ecología y reciclaje en su práctica.

- 6. Trabajar por la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales, en especial, del agua y la luz.
- 7. Realizar jornadas y campañas de reciclaje.
- 8. Efectuar jornadas del medio ambiente de siembra de plantas y cuidado de jardines por parte de la comunidad educativa.

# CAPÍTULO XVII. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 139°. Reglamentación del servicio social obligatorio. Está reglamentado por la Resolución 4210 de 1996, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 9° y 10° 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 140°. Obligatoriedad: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y la institución debe velar porque se cumplan las 110 horas establecidas, las cuales son requisito para su graduación, de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de la instrucción del servicio social del alumnado.

Artículo 141°. Objetivos del proyecto servicio social obligatorio: Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

- 1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
- 2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración donde se necesite.
- 3. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
- 4. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 142°. Reglamento interno del proyecto servicio social:

- 1. Cada estudiante de grado noveno (9°, 10° y 11°) deben cumplir con una Intensidad mínima de ciento diez (110) horas de prestación del servicio, entre febrero y noviembre.
- 2. El servicio social que se presta fuera de la institución debe hacerse en una institución aprobada por el Colegio Giovanni A. Farina. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
- 3. El colegio dispondrá de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 9°.
- 4. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
- 5. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- 6. Ser prudente en el manejo de la información.
- 7. Mantener una excelente presentación personal y buenas relaciones personales.
- 6. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren y cumplir con las funciones establecidas.
- 9. En cada periodo traer diligenciado el control del tiempo que lleven de prestación del servicio.
- 10. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

Artículo 143°. Estímulos y Sanciones al practicante del servicio social: En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado; pero, el estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

#### CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 144°. Interpretación y vacíos: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 145°. Delegación rectoral: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Artículo 146°. Modificaciones: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre de 2020

#### ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según Acta Nº 098 del Consejo Directivo se aprueba la adenda al Manual de Convivencia Escolar en lo concerniente al capítulo de la disciplina escolar y el debido proceso aplicable para la atención de las faltas disciplinarias de los estudiantes durante el periodo de aislamiento preventivo a causa del COVID -19 y la educación virtual.

- a) Se procede a revisar el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual, el Gobierno Nacional declaró estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a fin de evitar la propagación del COVID-19 haciendo un llamado no sólo a los entes estatales, sino y en especial a todos y cada uno de los ciudadanos para que no escatimemos en medidas de protección y cuidado en aras de preservar nuestra salud.
- b) El Ministerio de Educación, atendiendo a la garantía constitucional del derecho a la Educación ٧ а lineamientos del Gobierno Nacional, ha expedido suficiente reglamentación dentro de la cual ha ordenado a todos los establecimientos educativos oficiales y privados, continuidad a la prestación del servicio educativo con estudio haciendo de uso todas las herramientas en casa, pedagógicas conducentes, y en especial de las tecnologías informáticas (TICS). En este sentido, el 7 de abril de la presente anualidad, a través de la Directiva 09, oficializó las orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020.
- c) Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos. En el literal c del Artículo144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

- d) El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional, el Artículo 2.3.3.1.4.4 del mismo Decreto, reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
- e) Que, en el Manual de Convivencia como conjunto de normas institucionales, construidas con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, y que hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI; se encuentran documentados los derechos, deberes, normas, acuerdos, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la adecuada prestación del servicio educativo.
- f) A la fecha, cuando el gobierno nacional ha dispuesto un aislamiento preventivo a causa de la pandemia del COVID 19, para los estudiantes de todo el país, hasta por lo menos el próximo 31 de mayo de 2020, es clara la necesidad de revisar la norma institucional y realizar un ajuste especial a la luz de la nueva modalidad de la prestación del servicio, atendiendo en cada caso el respeto al derecho, al debido proceso y a las normas vigentes, relacionadas con la disciplina o normalización de los estudiantes.

En línea con lo anterior el ajuste propuesto se desarrolla, en absoluto respeto de la aplicación de los principios orientadores de los procesos disciplinarios, es decir, atendiendo la función pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

g) Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 El Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución 844 del mismo año.

- h) Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico".
- i) Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud, expidió en junio de 2020, los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos y a través de la Directiva 013 del mismo año, se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del covid-19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior - IES y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH.
- j) Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.
- k) Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- Que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud, sin

- perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.
- m) Que, una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo con las directivas y los lineamientos antes señalados, esta Cartera elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 de 2020, que es complementaria al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.
- **PROCESO** ΕN LAS **INSTITUCIONES** n) **DEBIDO** EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se seguirá el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: "las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

- o) De acuerdo con la sentencia T-967 de 2007, el procedimiento debe contemplar, al menos, las siguientes etapas:
  - "(...) "(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; (2) la formulación verbal o escrita, clara v precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear: (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados: (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes".

En síntesis, los colegios pueden adoptar sanciones, siempre que se garantice, en cada caso, el respeto al debido proceso y a la defensa [96], el cual exige la primacía de la Constitución, la garantía de los derechos reconocidos en ella, la aplicación de los manuales de convivencia —cuyos contenidos no podrán ser caprichosos, arbitrarios o discriminatorios-, y la sujeción a los principios que rigen la imposición de restricciones a los derechos (legalidad, necesidad y proporcionalidad)".

1. Ajustes a la Adenda al capítulo de la Disciplina Escolar y el debido proceso aplicable para la atención de las faltas

disciplinarias de los estudiantes durante el periodo de aislamiento preventivo a causa del Covid -19:

Durante el período de aislamiento preventivo se incluirán las siguientes faltas adicionales relacionadas con la modalidad virtual y de alternancia:

#### **FALTAS LEVES:**

- 1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas virtuales programadas cada día.
- 2. El no estar bien presentados en las clases y con el uniforme institucional para las clases de danzas y educación física.
- Desconectarse del aula virtual durante la hora de clase, sin excusa justificada por los padres de familia y volver a ingresar fuera de tiempo.
- 4. Abstenerse de entregar las tareas y trabajos de clase solicitadas en la modalidad virtual.
- No acatar las observaciones realizadas durante las clases virtuales.
- 6. Utilizar en las comunicaciones por chat o por el muro "jergas", abreviaturas o malas palabras.
- 7. No ingresar con el registro de nombres y apellidos completos
- 8. Usar un vocabulario irrespetuoso con las personas que se encuentran en la sala.
- 9. No pedir oportunamente la palabra.
- 10. No respetar las normas establecidas al inicio de la clase.
- 11. No encender el micrófono y/o la cámara cuando los docentes llamen a lista para verificar su asistencia y requieran de su participación.
- 12. Todas las demás contenidas en el Manual de Convivencia

#### **FALTAS GRAVES:**

- 1. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas, propiciando las claves para permitir el acceso de personas ajenas a la institución.
- 2. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero durante las actividades virtuales.

- 3. Ausencia injustificada a las actividades de apoyo o nivelación virtuales programadas por la institución.
- 4. Cualquier intento o acción que demuestre que el estudiante ha manipulado la plataforma institucional, será considerada como sabotaje.
- 5. Cualquier tipo de chantaje, amenaza u otra forma de irrespeto o agresión de cualquier tipo a compañeros, docentes u otra persona.
- 6. Capturar, grabar, conservar y/o compartir imágenes o videos de sus compañeros, docentes, institucionales, etc. para fines diferentes de los establecidos por el Colegio.
- 7. Hacer intento de plagio, o plagio de evaluaciones, trabajos, documentos, archivos, videos grabados de clases, imágenes u otra información académica y en general.
- 8. Usar, difundir, manipular, y/o compartir imágenes y temas pornográficos en cualquier red social.
- Ingresar con seudónimos, y/o entregar a otras personas el enlace personal o link de sus clases para entorpecer e impedir que se pueda desarrollar el proceso enseñanza – aprendizaje.
- 10. Hacer Bullying y/o Ciberacoso a las personas
- 11. No acatar las normas y las indicaciones dadas por parte de los docentes
- 12. Uso de teléfono durante la clase con otros fines.

Las demás faltas leves, graves y gravísimas, determinadas en el Manual de Convivencia continúan vigentes y, por lo tanto, cualquier comportamiento en contra de lo establecido será atendido siguiendo el debido proceso.

Todas las etapas del debido proceso se podrán atender en modalidad virtual, para lo cual se hará uso de las herramientas TIC's implementadas por la institución educativa, dejando en todo caso evidencia del proceso adelantado.

Para la notificación de las comunicaciones y decisiones se entenderá como medio válido para el envío de los documentos el correo electrónico y en caso de no recibir la confirmación por parte de los padres de familia o estudiantes, se remitirán por correo certificado o judicial.

#### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:**

- Hacer controles periódicos del trabajo que está realizando su hijo en el computador y supervisar el uso responsable de páginas de consulta académicas, biblioteca virtual y plataformas institucionales.
- 2. Revisar el chat de las plataformas que su hij@ emplea.
- Acompañar el ingreso a las plataformas con él o ella y verificando que entra con el nombre correspondiente. (Se prohíbe el uso de los sobrenombres y palabras peyorativas, etc).
- 4. Permitir la debida interacción de su hijo con el maestro, la clase la recibe únicamente el estudiante. No intervenir durante la clase.
- 5. No dirigirse a estudiantes y docentes durante clases, ni realizar sugerencias, llamados de atención y/o recomendaciones.
- Seguir el conducto regular para la comunicación asertiva con docentes y directivas e instancias determinadas, si lo requiere, usando las plataformas digitales (saberes y google meet).
- 7. Controlar y apoyar la buena presentación, puntualidad, buen comportamiento, bienestar general, cumplimiento de trabajos y disciplina de su hij@, durante las clases y demás eventos virtuales institucionales.
- 8. No capturar, grabar, conservar y/o compartir imágenes o videos de las clases sin autorización y no vulnerar la confidencialidad en la reserva de la información suministrada en el desarrollo de las clases y desarrollos virtuales.
- 9. Usar siempre un trato digno al dirigirse o referirse a alguien de la comunidad educativa.
- 10. Mantener actualizada la información en el colegio, asistir a las reuniones y citaciones de docentes y directivas, administración del colegio y cumplir las obligaciones pactadas en el contrato por el servicio educativo.
- 11. Todos los demás contenidos en el Manual de Convivencia.

#### RESPECTO AL MODELO DE ALTERNANCIA

### RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los estudiantes en relación con su autoprotección y autocuidado y en caso de que la institución disponga la alternancia:

- 1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las orientaciones, prescripciones y recomendaciones que haga cualquier directivo o docente, en relación con la protección y prevención de los riesgos de contagio con el Covid-19, ya sea para sí mismo o para cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 2. Observar diligentemente las prescripciones determinadas en la institución educativa para el distanciamiento social.
- 3. Cumplir con las prescripciones y protocolos relacionados con el código de vestuario, uso de tapabocas, procedimientos de desinfección y demás orientaciones, antes de salir para las instalaciones de la institución educativa, ya sea haciendo uso del transporte escolar o de otro medio de transporte.
- 4. Al ingresar al Colegio, hacerlo ordenada y adecuadamente, según lo definido por las autoridades del Colegio y el personal que se halle en el lugar de ingreso.
- 5. Durante el tiempo que permanezcan en el Colegio, cumplir con todas las orientaciones, ya sea estas verbales o mediante avisos, carteles o anuncios, que se hallen dispuesto para observar un comportamiento adecuado.
- 6. No tener contacto físico con cualquier integrante de la comunidad educativa, sean estos directivos, docentes, personal administrativo o de apoyo, otros estudiantes o visitantes, manteniendo en todo momento, el distanciamiento social prescrito.
- 7. Hacer uso en todo momento del tapabocas personal, tal como está dispuesto por las autoridades sanitarias.

- 8. Lavarse las manos, tal como está prescrito por las autoridades sanitarias, especialmente cuando se haga uso de los servicios sanitarios, de alimentación, antes y después de los espacios de descanso y siempre que un educador lo solicite.
- 9. En caso de sentirse indispuesto porque tenga tos, dificultad para respirar, crea que tiene fiebre o malestar general, reportar dicha situación al director de grupo o docente con quien esté en clase o en cualquier actividad.
- 10. Si sabe que en su casa alguno de los integrantes de la familia, se ha contagiado con el Covid-19, reportar dicha situación inmediatamente a la directora de grupo.
- 11. Siempre mantener una actitud de alerta frente a los riesgos o las situaciones que los docentes, directores de grupo o las autoridades de la institución reporten como de cuidado y de prevención para no generar riesgos para sí mismos o para los demás.
- 12. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad, las orientaciones, las prescripciones y las disposiciones que las autoridades del Colegio impartan para la prevención del contagio con el Covid-19. Igualmente, las orientaciones y prescripciones que se incluyan en los carteles, piezas impresas y demás formas de comunicación, sean estas en físico o digitales.
- 13. Consumir todos los alimentos en los horarios establecidos en la programación institucional y no guardar residuos de alimentos; así mismo, no está permitido el intercambio de alimentos con otros estudiantes o personal de la institución.
- 14. Traer todos los útiles que sean requeridos para cada una de las sesiones y solo los que sean estrictamente necesarios, en tanto no se encuentra permitido el préstamo de estos con otros compañeros; no deben ingresar juguetes, ni otros objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.

15. Cuando el estudiante tenga actividad deportiva, debe traer ropa de cambio en tula de uso personal, cambiarse en el lugar señalado por la institución y guardar cuidadosamente sus prendas.

### COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y RIESGOSOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los estudiantes que no se permiten o no se admiten en el Colegio.

- 1. No observar las prescripciones para hacer efectivo el distanciamiento social, acercándose a menos de dos metros de otros estudiantes, tomarse de la mano con ellos, compartir alimentos, hacer uso de los utensilios de trabajo personal de otra persona o entrar en contacto con cualquier implemento personal de otro integrante de la comunidad educativa.
- 2. Quitarse el tapabocas personal o no cubrirse boca y nariz adecuadamente con dicho implemento.
- 3. Omitir las orientaciones, prescripciones o disposiciones dadas por el Colegio, sobre procedimientos de aseo, uso de los medios de desinfección personal, de los servicios sanitarios, espacios comunes, servicios de alimentación o de cualquier otro espacio de la institución.
- 4. No reportar a los padres de familia o a la directora de grupo cuando se sienta indispuesto o con fatiga o malestar general, tenga tos persistente, fiebre de más de 38 grados centígrados por tres o más días o dificultad para respirar.
- 5. No informar a la directora de grupo, sabiendo que algún compañero u otra persona de la comunidad educativa o de la familia, se encuentra contagiado con el Covid-19.
- 6. Omitir cualquiera de las prescripciones, orientaciones o disposiciones que se hallen en medios impresos, de forma virtual o en cualquiera de los espacios de comunicación que

habitualmente emplea la Institución, sobre las medidas de autocuidado y protección personal.

#### MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGUIMIENTO

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los estudiantes en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

- 1. Al ingreso a las instalaciones del Colegio se realizará toma de temperatura a distancia.
- 2. Siempre que un directivo, docente o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
- 3. Los directores de grupo o el comité de bioseguridad, siempre que lo consideren necesario o pertinente, solicitará a los estudiantes la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
- 4. El equipo directivo del Colegio podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si los estudiantes están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de los estudiantes.

## RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los padres de familia en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del Colegio.

- 2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
- 3. Acatar todas las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades de la Institución determinen, para la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.
- 4. Decidir sobre la asistencia o no de sus hijos a la jornada académica cuando se implemente el modelo de alternancia para la continuidad de las acciones educativas.
- 5. Cumplir con el esquema de vacunación y las demás medidas sanitarias y de salud dispuestas para los niños y los adolescentes, así como con los controles y tratamientos habituales, que cada uno de los estudiantes requiera y que sea competencia de la familia.
- 6. Reportar al Colegio, a través del director de grupo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de su hijo, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.

# 7. Suscribir la autorización que se solicita a los padres de familia para la implementación del esquema de alternancia.

- 8. Dotar a su hijo de todas las medidas de protección y de autocuidado que el Colegio solicite, cuando se implemente el esquema de alternancia definido por el Ministerio de Educación.
- 9. Cumplir con todas las medidas de autoprotección o de autocuidado, tanto para sí mismo, como para su hijo, que las autoridades sanitarias vayan produciendo, con la evolución y el estudio del Covid-19.
- 10. Mantener una actitud vigilante y de cuidado para con su hijo, para garantizar que éste observe todas las prescripciones y

protocolos definidos por la Institución, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.

- 11. En caso de que los padres o su hijo, presente alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.
- 12. Si padece alguna afección relacionada con el Covid-19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del Colegio.
- 13. En caso de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias, tener 60 o más años), no asistir a las instalaciones del Colegio.
- 14. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 y en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones del Colegio, reportar dicha situación a las autoridades del Colegio y seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos.
- 15. Cumplir con las disposiciones para el ingreso y la salida de las instalaciones, siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.
- 16. Solicitar previamente las citas que requiera con personal directivo, docente o administrativo, ya que no se permite el ingreso a las instalaciones de los padres de familia o acompañantes de los menores, en tanto se seguirá priorizando para dicha atención, el uso de las TICs.

**ARTÍCULO 2°.** Implementar los ajustes a la adenda temporal al actual Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 3°.** Divulgar los ajustes a la adenda que complementa el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación.

Dada en la Rectoría del Colegio Giovanni Antonio Farina a los 30 días del mes de octubre de 2020.

